



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

VIGENCIAS 2015, 2016 Y 2017

**CDA – MEMORANDO No. 16
JUNIO 05 DE 2018**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Contralor Departamental del Atlántico
NAVARRO

CARLOS A. RODRIGUEZ

Contralor Auxiliar Gestión Pública

ALVARO CABALLERO DIAZ

Equipo de Auditoria:

JAIME ROCA SARMIENTO
JORGE MARIO PEREZ DIAZ
GABRIEL GONZALEZ Q
LUIS JAIME PARRA MEJÍA



CONTENIDO

	Página
INTRODUCCION	
• CARTA DE CONCLUSIONES	1
• RESULTADOS DE LA AUDITORIA	5
• ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Atlántico en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría del 2018, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

La auditoría se centró en la evaluación a los recursos financieros manejados por esta Secretaría analizados desde la asignación de los rubros presupuestales ejecutados por ella, hasta evaluar y verificar la gestión contractual adelantada, siempre teniendo en cuenta la misión de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico por lo que se ha hecho un mayor análisis referente a los Convenios y Contratos de Prestación de Servicios relacionados con la misión de la Secretaría que consiste en gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional. En términos generales se hizo un análisis de los recursos manejados por la Secretaría desde la perspectiva de su gestión como ente responsable de la ejecución de los recursos asignados.

La evaluación se efectuó con base en los documentos suministrados por la Secretaría, las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas.

La Contraloría Departamental del Atlántico espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en la Administración de los recursos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



1. DICTAMEN INTEGRAL

Barranquilla,

Doctor:

ADALBERTO BARRAZA SANJUAN

Secretario de Despacho – Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, para el periodo correspondiente a las vigencias del 2015 al 2017, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad, con que administraron los recursos puestos a su disposición, y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico el contenido de la información suministrada por esta y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con los de general aceptación. Por lo tanto, requirió de Planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en este informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Atlántico.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Concepto sobre el análisis efectuado

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la gestión Contractual y de Resultados cumple con los principios evaluados.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Nueve (9) Hallazgos de tipo Administrativo.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente

CARLOS ADOLEO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico

Elaboró: Jaime Roca 
Revisó: Álvaro Caballero Díaz 



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS 2016 Y 2017 Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico

Tabla 1

Concepto	2016		2017	
	Apropiación Definitiva	Compromisos	Apropiación Definitiva	Compromisos
Acceso al servicio educativo y atención integral de la primera infancia	620.317.000	480.317.000	50.485.504	0
Convenio Interadministrativo No. 526 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras - ICBF Regional Atlántico y la Gobernación del Dpto. del Atlántico	842.204.216	397.812.147	1.288.384.911	1.288.384.911
Organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los Megacolegios	1.987.738.082	1.987.738.082	2.288.142.132	2.262.344.043
Acceso y permanencia de la población estudiantil	444.500.000	194.500.000		
Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.	496.163.944	496.157.026	531.643.777	531.643.777
Sueldos	109.165.996.090	109.134.079.814	121.217.280.919	121.210.949.037
Descuentos del docente	9.556.283.887	9.556.283.887	10.657.356.024	10.656.817.522
Cajas de Compensación Familiar	5.213.515.309	5.213.515.309	5.825.789.808	5.825.789.808
Aportes de Cesantías (Docentes)	10.821.735.000	10.821.725.376	13.241.831.215	13.241.270.500
Aportes de Salud, Pensión y ARP (Docentes)	9.715.238.266	9.714.343.159	11.756.059.525	11.554.956.525
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG	13.771.962.271	12.725.461.772		
Sueldos	8.896.718.939	8.896.718.939	9.692.568.792	9.692.568.792
Sueldos	8.236.699.866	8.236.699.866	8.261.180.460	8.259.827.429
Sueldos	1.477.563.840	1.477.563.840	1.754.367.635	1.754.367.635
Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento	6.588.906.184	6.588.906.184		
Servicio de Vigilancia en los Establecimientos Educativos del Departamento	12.206.000.890	12.206.000.890	4.758.851.232	4.758.851.232
Alimentación Escolar	19.429.693.415	19.386.912.421	16.877.194.790	15.287.575.425
Necesidades Educativas Especiales NEE	652.877.749	642.577.749		



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

			1.020.971.131	1.020.971.131
Atención de Población con Capacidades Excepcionales			57.611.358	57.611.358
Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico	11.253.925.669	9.124.592.327		
Compra de Predios para la Construcción de Infraestructura Educativa en el Departamento del Atlántico	1.125.770.900	1.125.770.900		
Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social	4.407.414.646	4.307.414.645		
Fortalecimiento de la Educación Ambiental y la Gestión del Riesgo	480.000.000	480.000.000		
Acompañamiento a Establecimientos Educativos en la Implementación y Seguimiento de los procesos de Calidad y su Ruta de Mejoramiento	400.000.000	400.000.000		
Adquisición de Material Educativo para la Estrategia Pioneros del Programa Todos a Aprender	743.289.902	743.289.902		
Bienestar, formación y cualificación de directivos docentes, docentes y administrativos	560.000.000	150.000.000		
Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica	1.126.206.134	684.728.062		
Fomento a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	95.171.030	34.886.374		
Conectividad de los Establecimientos Educativos	1.654.000.000	1.654.657.581	1.116.889.565	1.116.889.565
Apropiación y uso de las TICS	1.311.710.984	1.250.321.000		
Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera	109.824.726	0	100.000.000	100.000.000
Apoyo a Deportistas en el Departamento del Atlántico	2.258.000.000	2.258.000.000		
Disminución del Analfabetismo	945.250.000	945.000.000	719.000.000	719.000.000
Acceso y permanencia de la Población Víctima del Conflicto Armado al Sistema Educativo del Departamento	215.645	0		
Apoyo a los Fondos de Servicios Educativos	394.250.000	394.250.000		
Fortalecimiento Institucional en los Establecimientos Educativos (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)	1.251.300.000	1.175.800.000		
Modernización Secretaría de Educación	1.327.166.242	971.946.449		
Proyecto: Desarrollo de Programas de Formación de Recurso Humano de Alto Nivel (Doctorado y Maestría) e iniciación en Investigación (Jóvenes Investigadores) para el Dpto. del Atlco. (Comp. por Ejecutar)	8.875.000.000	8.875.000.000		
Total Compromisos en la vigencia	\$312.732.883.519	\$306.724.462.821	270.810.046.260	268.495.845.728



Del cuadro presentado anteriormente se hace el siguiente análisis:

- a) En el 2016 la apropiación definitiva de los rubros presupuestales ejecutados por la Secretaría de Educación del Departamento sin incluir los recursos de regalías fue de \$312.732.883.519 de los cuales se comprometieron o ejecutaron la suma de \$306.724.462.821, cifra que representa el 98% de la apropiación definitiva.
- b) En el 2017 la apropiación definitiva fue de \$270.810.046.260 de los cuales se comprometieron o ejecutaron la suma de \$268.495.845.728, cifra que representa el 99% de la apropiación total asignada para los rubros ejecutados por esta secretaría.

CUANTÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Mediante Resolución No. 000243 del 28 de Diciembre de 2012, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en los Secretarios de Despacho las funciones que competen al Gobernador del Departamento, relacionadas con la celebración de los contratos, y la ordenación de gasto público por una cuantía de equivalente hasta de DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

En relación al cuadro de contratación para identificar el tipo de contrato a celebrar de acuerdo a la cuantía del mismo, en la Gobernación del Departamento del Atlántico para las vigencias 2016 y 2017 se manejaron los siguientes topes de cuantía, así:

2016

Tipo de Contratación	Límite Inferior	Límite Superior
Contratación de Mínima Cuantía	0	\$58.603.590
Selección Abreviada de Menor Cuantía	58.603.591	586.035.900
Licitación Pública	586.035.901	999.999.999.999

2017

Tipo de Contratación	Límite Inferior	Límite Superior
Contratación de Mínima Cuantía	0	\$62.705.945
Selección Abreviada de Menor Cuantía	62.705.946	627.059.450
Licitación Pública	627.059.451	999.999.999.999



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



GESTION CONTRACTUAL

Para proceder al estudio de la contratación de la Secretaria de Educación se tomó como fundamento y fuente de información en primera instancia las respectivas rendiciones de cuentas de los años 2015, 2016 y 2017 presentadas a la Contraloría Departamental del Atlántico, el informe de SIA OBSERVA como herramienta de apoyo para el registro y control de la contratación, el listado de los contratos y convenios realizados durante estas vigencias que suministró el punto de control auditado y la consulta al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Como consecuencia de la auditoría adelantada a la gestión en la Ejecución Contractual, se puede determinar lo siguiente de acuerdo a la modalidad de la contratación:

Vigencia Fiscal 2015

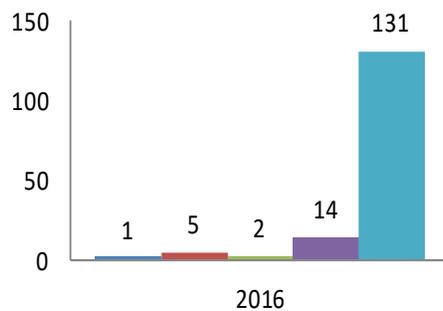
Durante la vigencia fiscal del año 2015 la Secretaria de Educación celebró la totalidad de ciento cincuenta y tres (153) contratos de los cuales uno (1) se adjudicó bajo la modalidad de Licitación pública y cuyo objeto es la prestación del servicio de aseo en las diferentes instituciones educativas del Departamento del Atlántico por valor de \$3.013.875.000, cinco (5) contratos se adelantaron bajo la modalidad de Selección Abreviada por la suma \$1.227.000.561, mediante el proceso de Concurso de méritos se adelantaron dos (2) contratos por valor total de 1.329.982.980 y catorce (14) contratos de mínima cuantía. En el año 2015 se suscribieron en total 131 contratos por contratación directa por la suma total de \$28.288.541.704 de los cuales 64 fueron de Prestación de servicios y apoyo a la gestión, por valor de \$13.159.975.172, se celebraron 48 convenios por la suma de \$13.162.087.113, cuatro (4) de arrendamientos y quince (15) contratos de compraventa de bienes inmuebles para la construcción de escuelas.

En el siguiente cuadro se ilustra con más claridad los contratos celebrados bajo las diferentes modalidades

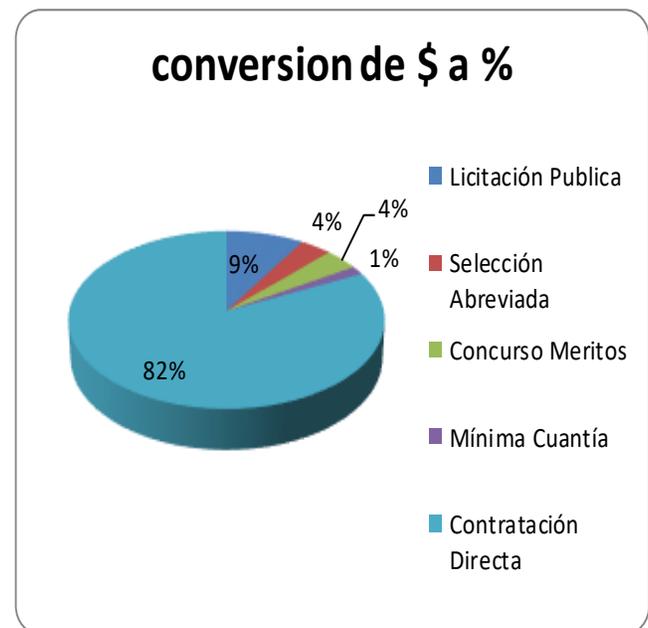


2015

MODALIDAD CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR \$
Licitación Pública	1	3.013.875.000
Selección Abreviada	5	1.227.000.561
Concurso Méritos	2	1.329.982.980
Mínima Cuantía	14	531.132.665
Contratación Directa	131	28.288.541.704
Total	153	34.390.532.910



- Licitación Pública
- Selección Abreviada
- Concurso Meritos
- Mínima Cuantía
- Contratación Directa



Vigencia Fiscal 2016

La Secretaria de Educación, durante la vigencia 2016, suscribió ciento sesenta y un (161) contratos por valor de sesenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$67.897.472.686), de los cuales ocho (8) contratos se celebraron bajo la modalidad de Licitación Pública por valor de \$17.296.349.410 y cuyo objeto se relaciona a 3 de vigilancia y 5 de aseo en las diferentes Instituciones Educativas del departamento.

La Secretaria de Educación celebró a través de la modalidad de selección abreviada seis (6) contratos por valor de \$18.588.417.767, que correspondieron



a tres (3) contrato de suministro, uno (1) de menor cuantía, y dos (2) por declaratoria desierta de la Licitación Pública.

Mediante la modalidad de Concurso de méritos se celebraron dos (2) contrato que alcanzaron la suma de \$1.110.046.542 sobre interventoría a dotación mobiliaria de un centro educativo y al suministro de complemento alimenticio a los alumnos matriculados en jornada escolar única.

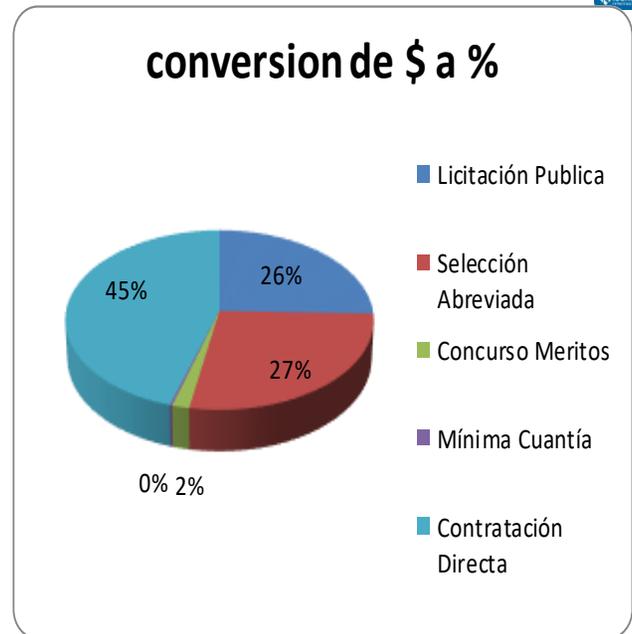
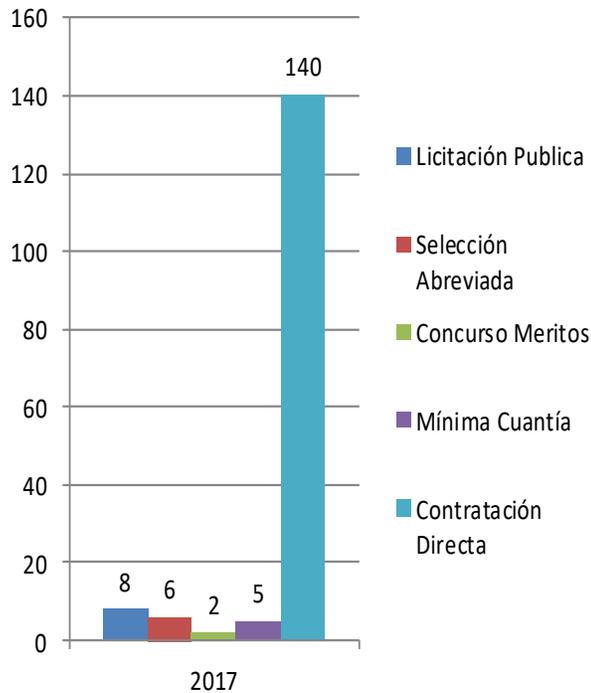
Bajo la modalidad de Contratación Directa se suscribieron ciento cuarenta (140) por valor total de \$30.734.101.455 de los cuales como Convenios de Asociación se celebraron diez (10), Contratos Interadministrativos uno (1), Convenios Interadministrativos siete (7), arrendamientos (4), Prestación de Servicios ciento once (111) y bajo la figura de urgencia manifiesta dos (2).

Al proceso de selección de Mínima Cuantía fueron sometidos cinco (5) contratos por un valor total de \$1.203.319.894 relacionado con el arrendamiento de vehículo y fotocopiadora.

Para mayor ilustración estos datos que se encuentran reflejados en el siguiente cuadro:

2016

MODALIDAD CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR \$
Licitación Publica	8	17.296.249.410
Selección Abreviada	6	18.588.417.767
Concurso Méritos	2	1.110.046.542
Mínima Cuantía	5	168.557.512
Contratación Directa	140	30.734.101.455
Total	161	67.897.372.686



Vigencia Fiscal 2017

La Secretaria de Educación, durante la vigencia 2017, suscribió ciento setenta y un (171) contratos por valor de ciento veintitrés mil seiscientos cinco mil millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$123.605.635.588), bajo diversas modalidades de contratación así:

Cinco (5) contratos se celebraron bajo la modalidad de Licitación Pública por valor de \$34.544.583.139 y cuyo objeto se relaciona 4 contratos a revisión, ajustes y construcción de las sedes del SENA y obras de infraestructura en las diferentes IE de los municipios del Departamento del Atlántico y uno (1) a y al suministro de complemento alimenticio a los alumnos matriculados en jornada escolar única en las diferentes Instituciones Educativas del departamento.

La Secretaria de Educación celebró a través de la modalidad de selección abreviada cuatro (4) contratos por valor de \$772.582.785, que correspondieron a dos (2) contratos de suministro, y dos (2) de obras,

Mediante la modalidad de Concurso de méritos se celebraron tres (3) contratos por un valor total de \$1.837.494.005 de los cuales dos (2) son sobre interventoría al suministro de complemento alimenticio a los alumnos



matriculados en jornada escolar única y uno (1) a la interventoría a los contratos de revisión, ajustes y construcción de las sedes del SENA.

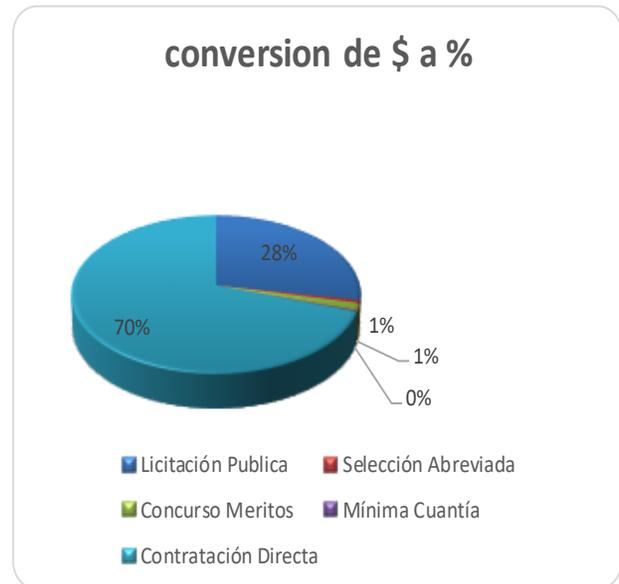
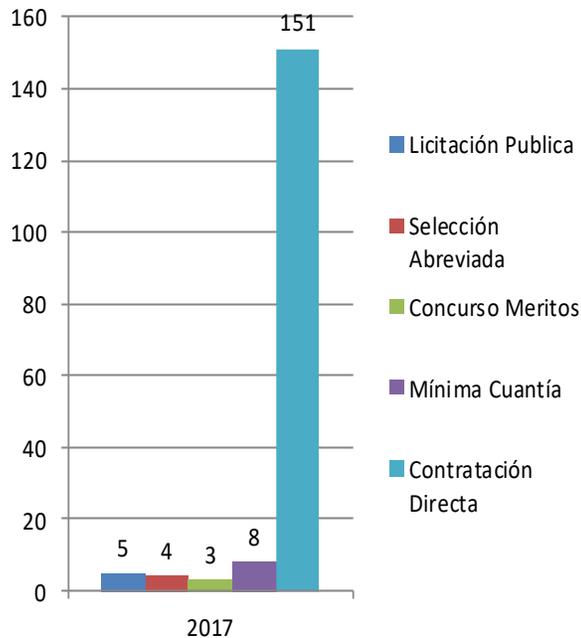
Bajo la modalidad de Contratación Directa se suscribieron ciento cincuenta y uno (151) contratos por valor total de \$86.157.691.998 de los cuales como Convenios de Asociación se celebraron quince (15), Contratos Interadministrativos dos (2), Convenios Interadministrativos tres (3), arrendamientos cinco (5), Prestación de Servicios y apoyo a la gestión ciento veintiséis (126) contratos.

Al proceso de selección de Mínima Cuantía fueron sometidos ocho (8) contratos por un valor total de \$293.283.661 relacionado con dos (2) contratos de arrendamiento de vehículo y fotocopiadora, uno (1) de desmonte de aulas en IE del municipio de Juan de Acosta y de cinco (5) de suministro.

Para mayor ilustración estos datos que se encuentran reflejados en el siguiente cuadro:

2017

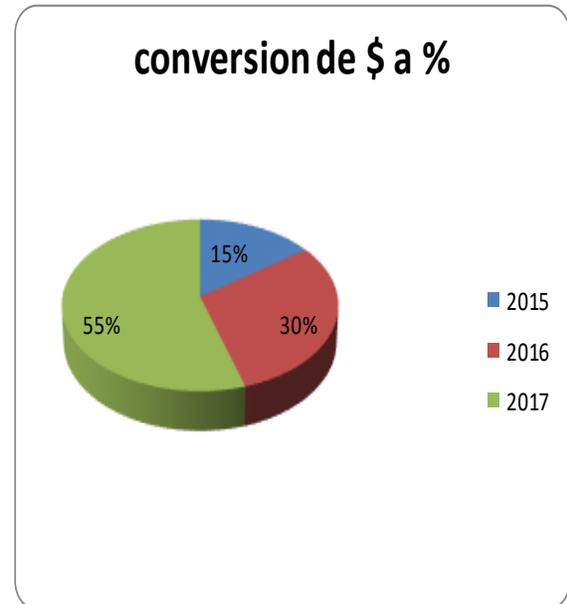
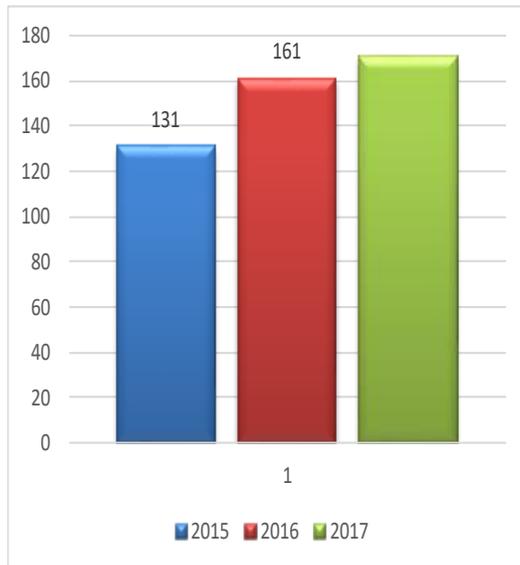
MODALIDAD CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR \$
Licitación Publica	5	34.544.583.139
Selección Abreviada	4	772.582.785
Concurso Méritos	3	1.837.494.005
Mínima Cuantía	8	293.283.661
Contratación Directa	151	86.157.691.998
Total	171	\$123.605.635.588



Consolidado de las tres (3) Vigencias

AÑO	CANTIDAD	VALOR \$
2015	131	34.013.875.000
2016	161	67.897.472.686
2017	171	123.605.635.588
TOTAL	463	225.516.983.274

En total de los cuatrocientos sesenta y tres (463) contratos celebrados durante las vigencias 2015, 2016 y 2017 por valor de \$225.516.983.274 se auditaron veintiséis (26) contratos por valor de \$30.684.771.031 equivalente al 6% del total de contratos celebrados y al 14% del valor total contratado, tomando como fundamento todos los aspectos y criterios aplicables a la contratación estatal en general y a los convenios en particular.



La evaluación que se adelanta en esta auditoría se caracteriza por tener un enfoque cualitativo descriptivo, teniendo en cuenta que en el desarrollo del análisis hay que observar el régimen jurídico aplicable de acuerdo si se trata de contratos o de convenios por las políticas generadas desde la Constitución Nacional de 1991 en su artículo 209 y 355, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la ley 489 de 1998, artículo 96, el Decreto 777 de 1992, y los convenios suscritos a partir del 1 de Junio de 2017 a la luz del decreto 092 de 2017 entre otros, y respecto del sistema de técnicas desarrolladas para celebrar, ejecutar y evaluar contratos y convenios.

En relación a la aprobación de la gestión contractual adelantada por la secretaría de educación del departamento del Atlántico durante el periodo de las vigencias comprendidas entre los años 2015 y 2017, y conforme a la evaluación y análisis realizado a los contratos seleccionados para su estudio, se procedió a calificar la gestión contractual de conformidad a los resultados obtenidos, de la siguiente manera:



GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	4	0	0	100	15	0	0	100,00	0,10	10,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	4	0	0	0	0	0	0	100,00	0,40	40,0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	6	0	0	100	15	0	0	100,00	0,30	30,0
Liquidación de los contratos	100	6	0	0	80	15	0	0	85,71	0,20	17,1
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	97,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual es EFICIENTE, como consecuencia de la calificación de 97.1 puntos resultantes de ponderar los aspectos analizados y evaluados en la contratación seleccionada, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATOS EVALUADOS

1)

No. del Contrato	0107*2017*000134
Fecha	12/09/2017
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista	Fundación Social UNETE
Objeto	Prestación de servicios profesionales para la capacitación de docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental en torno a la ley de víctimas y la atención educativa a estudiantes víctimas del conflicto, como estrategia de permanencia en los establecimientos educativos de municipios no certificados del Departamento del Atlántico.
Valor	\$200.000.000
Duración	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CDP	No. 373304 del 17 de Julio de 2017
CRP	3705124 del 12 de Septiembre de 2017
Artículo Presupuestal	25590 (Acceso y permanencia de la población víctima del conflicto armado y/o vulnerable al sistema educativo del Departamento)
Póliza	No. 85-44-101086193 expedida el 20 de Septiembre de 2017.
Estudios Previos	Del 17 de Julio de 2017
Acta de Inicio	De fecha 26 de Septiembre de 2017.
Acta Final	De fecha 11 de Mayo de 2018
Informe Final	De fecha 11 de Mayo de 2018
Supervisor	LESLY CUETO OVIEDO (Profesional Universitario)



ANÁLISIS:

A folio 1 se anexa el certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaría de planeación, el cual se encuentra fechado 29 de Diciembre de 2016.

A folió 3 se encuentra archivada la certificación de la subsecretaria de talento humano, donde manifiesta la inexistencia de suficientes servidores públicos en la entidad para realizar las funciones objetos de este contrato.

Del folio 4 al folio 22 se anexa el Estudio Previo del contrato a realizar con fecha de elaboración 17 de julio de 2017 y firmado por el Secretario de Educación DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN.

Del folio 23 al folio 126 se anexan los documentos personales del contratista y de su representante legal, tales como copia de los contratos realizados por la Fundación UNETE, hoja de vida del personal que realizará las capacitaciones, RUT, Declaración de Renta, Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del contratista, certificaciones del contador y revisor fiscal de la Fundación, certificado de Cámara de Comercio de la Fundación.

A folio 127 al 143 se anexa la propuesta del contratista la cual carece de carta remisoría y de radicado, lo que hace suponer que no fue recepcionada en la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, toda vez que no tiene el código de barras y el sticker que así lo identifica.

En el folio 149 se anexa la minuta del contrato en análisis con fecha de suscripción 13 de septiembre de 2017, y a folio 153 se anexa el registro de compromiso presupuestal número 3705124 fechado 12 de septiembre de 2017, por lo que se observa que el registro presupuestal es anterior a la fecha de suscripción del contrato, lo cual es violatorio del Decreto 111 de 1996, artículo 71.

A folio 155 se anexa póliza de seguro de cumplimiento número 85-44-101086193 de seguros del Estado expedida el 20 de septiembre de 2017 y acta de aprobación del día siguiente, es decir, 21 de septiembre.

A folio 156 se anexa oficio de asignación del supervisor con fecha de recibo el 26 de septiembre.

A folio 157 se encuentra el bono de cancelación de las estampillas departamental correspondiente al número 2240333.



No se anexa evidencia de la publicación en el SECOP, sin embargo, al cotejar la misma en la página electrónica correspondiente se constató y verificó que dicha publicación fue realizada.

A folio 168 se anexa factura número 0001 correspondiente al primer pago del 40% fechada 23 de noviembre de 2017 por valor de \$80.000.000.

A folio 177 se anexa acta de seguimiento No. 1 fechada 4 de Diciembre de 2017 en la que se describe el estado de avance de las actividades objeto del contrato y el balance financiero del mismo, dicha acta plasma un valor ejecutado del contrato hasta la fecha de 140 millones de pesos, por lo que se liquida dicha acta por valor de 60 millones.

En el informe parcial o de avances del contratista como soporte y argumentos para el acta de seguimiento número 1, se anexa planillas de asistencia al conversatorio “escuelas para la reparación” dirigido a directivos docentes, directores de núcleo y supervisores, dicho evento fue llevado a cabo en la Escuela de Policía Antonio Nariño el día 3 de Noviembre de 2017 (se aportan 29 planillas de directivos docentes, directores de núcleo y supervisores asistiendo)

En el folio 223 se anexa acta de suspensión fechada 7 de diciembre de 2017, en el cual se manifiesta por parte del contratista que debido a la fecha de finalización de actividades del calendario escolar el día 01 de diciembre de 2017, y que por tal razón el objeto del contrato no se cumpliría por ausencia de la población beneficiaria matriculada en los establecimientos educativos del Departamento, por lo que el contratista solicita que se debe suspender la ejecución del contrato como medida que permita optimizar el tiempo de su ejecución, así como el uso de los recursos comprometidos en este proyecto.

A folio 224 se anexa acta de reinicio del contrato fechada 23 de enero de 2018, teniendo en cuenta el reinicio de las actividades académicas y a la solicitud realizada por el contratista el día 7 de Diciembre de 2017 en el cual se hizo una suspensión de las actividades objeto del contrato.

De la revisión de los documentos contenidos en la carpeta, se evidencia que algunos de estos no están archivados en orden cronológico, es decir, están mal archivados toda vez que no están colocados en la carpeta de manera cronológica de acuerdo a las fechas en que se va generando cada documento. Lo anterior se corrobora en los folios 225 y 226 en el cual se anexan sendas cotizaciones del proyecto a realizar aportadas por J&J Consultores S.A.S. y la Fundación Formadores de Esperanza a las Naciones, oficios estos que no tienen fecha de elaboración y presentación, observándose que dichos documentos precontractuales están archivados posterior a documentos que



corresponden a la ejecución del contrato tales como las actas de reinicio, suspensión y reinicio.

Del folio 227 al 255 se aportan evidencias y registros fotográficos del cumplimiento de las actividades contempladas para ejecutar el contrato, se anexan fotografías del personal de la Fundación haciendo entrega de los kits escolares para los estudiantes focalizados en su institución en cada uno de los Municipios del Departamento, las respectivas actas de entrega a las diferentes instituciones educativas con el recibo a satisfacción de parte de la rectoría de la institución.

Del folio 256 al 263 se anexa el informe final del contratista, dicho documento no se encuentra radicado en la oficina de atención al cliente sección gestión documental de la secretaría (segundo piso de la gobernación), en dicho informe se encuentra detalladas las capacitaciones, talleres y actividades realizadas en cada una de las instituciones educativas de los municipios del departamento, conforme al objeto contratado.

En el folio 264 se anexa la factura número FSU 0003 por valor de 60 millones de pesos correspondiente al tercer pago del 30% del contrato.

En el folio 270 se anexa acta de finalización del contrato fechada 11 de Mayo de 2018, en la cual se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones del contrato, con base al informe presentado sobre el desarrollo de las actividades programadas de acuerdo al cronograma aprobado y a la propuesta del contratista, dicha acta se encuentra firmada por el representante legal del contratista y por el supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN No. 1

Condición: En el contrato número 0107*2017*000134, la propuesta del contratista carece de carta remisoría y de radicado, lo que evidencia que no fue recepcionada en la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, además no tiene el código de barras y el sticker que así lo identifica.

Criterio: C.N Art 209; Ley 594 de 2000 Art 4° Literal d).

Causa: Inobservancia e impericia en la recolección de los soportes y su debida legación en las carpetas contractuales.

Efecto: Puede generar información distorsionada y/o desgredo administrativo.

Observación de carácter administrativo. (A).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:



La Secretaría en sus descargos manifiesta que no es necesario radicar documento (propuesta) por SAC toda vez que el interesado tiene la obligación de entregarlo directamente al responsable de la contratación, pero de igual manera tienen en cuenta la observación e informan que se encuentran en el proceso de implementación del proceso de gestión documental y por lo tanto tomarán atenta nota al respecto para aplicarlo en posteriores procesos contractuales.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Las explicaciones entregadas por la Secretaría en sus descargos no fueron de recibo para el equipo interdisciplinario toda vez que existiendo una oficina de atención al ciudadano en la Secretaría de Educación, sería importante y obligatorio que todo documento relacionado con un proceso contractual y más aun tratándose de una propuesta de un contratista se radique de manera oficial en la oficina que para tal efecto existe que en este caso es la oficina de atención al ciudadano. Por lo anterior la observación comunicada se CONFIRMA y eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1.

Condición: En el contrato número 0107*2017*000134, la propuesta del contratista carece de carta remisoría y de radicado, lo que evidencia que no fue recepcionada en la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, además no tiene el código de barras y el sticker que así lo identifica.

Criterio: C.N Art 209; Ley 594 de 2000 Art 4° Literal d).

Causa: Inobservancia e impericia en la recolección de los soportes y su debida legación en las carpetas contractuales.

Efecto: Puede generar información distorsionada y/o desgreño administrativo.

OBSERVACIÓN No. 2

Condición: En el contrato número 0107*2017*000134, el registro de compromiso presupuestal número 3705124 tiene fecha anterior a la suscripción del contrato, el registro es del 12 de septiembre de 2017 mientras que la suscripción del contrato se hizo el día siguiente.

Criterio: Decreto 111 de 1996, artículo 71.

Causa: Desconocimiento de las normas en materia presupuestal.

Efecto: Podría presentarse el hecho de realizar el registro del compromiso y aplazarse la suscripción del contrato ante lo cual estaríamos ante una ejecución presupuestal de gastos imprecisa y verdadera. **Observación de carácter administrativo. (A).**



DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La Secretaría manifestó que la fecha correcta es la que se consigna en el registro presupuestal, es decir, 12 de septiembre de 2017 y al momento de fechar el contrato se consignó un error involuntario del cual se procedió a informar a la dependencia encargada este procedimiento.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La Secretaria en sus descargos admite el error cometido, y manifiesta que la fecha correcta es la consignada en el registro presupuestal, razón por la cual el equipo interdisciplinario procede a CONFIRMAR la observación comunicada y la eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

Condición: En el contrato número 0107*2017*000134, el registro de compromiso presupuestal número 3705124 tiene fecha anterior a la suscripción del contrato, el registro es del 12 de septiembre de 2017 mientras que la suscripción del contrato se hizo el día siguiente.

Criterio: Decreto 111 de 1996, artículo 71.

Causa: Desconocimiento de las normas en materia presupuestal.

Efecto: Registro de compromisos de contratos que no se celebren ante lo cual estaríamos ante una ejecución presupuestal de gastos imprecisa y verdadera.

2)

No. del Contrato	0107*2017*000123
Fecha	24/08/2017
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista	Corporación para el Desarrollo Profesional de la Costa - CODENALCO
Objeto	Prestación de Servicios y apoyo a la Gestión para el fortalecimiento de la Calidad Educativa del Departamento del Atlántico desde la transformación integral de la evaluación por competencias en las áreas del núcleo común evaluadas por el ICFES en los municipios de Baranoa, Galapa y Usiacurí.
Valor	\$650.000.000
Duración	Tres (3) meses a partir de la aprobación de la garantía.
CDP	No. 373115 de fecha 5 de Julio de 2017
CRP	No. 3704841 de fecha 24 de agosto de 2017
Artículo Presupuestal	25080 (Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares)
Póliza	No. 85-44-101085781 expedida el 29 de agosto aprobada en acta del mismo día.



Estudios Previos	Julio de 2017 sin colocar el día
Acta de Inicio	De fecha 29 de agosto de 2017
Acta Final	De fecha 28 de Noviembre de 2017
Informe Final	De fecha 28 de Noviembre de 2017
Supervisor	DAVID ENRIQUE CUENTAS

ANALISIS:

A folio número 1 se anexa el certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaria de planeación del Departamento con fecha de aprobación 24 de julio de 2015.

Del folio 04 al folio 25 se anexa el Estudio Previo, el cual no especifica el día exacto de su elaboración, solo se describe julio de 2017, sin colocarse el día.

Del folio 26 al folio 66 se anexa los documentos de la persona jurídica del contratista y los documentos de su representante legal tales como el certificado de existencia en cámara de comercio, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, Estados financieros, declaración de rentas, referencias de contratos realizados por la corporación.

Del folio 67 al folio 83 se anexa la propuesta técnica de la corporación, en la cual se establece un valor de 650 millones de pesos.

Del folio 85 al folio 90 se anexa la minuta del contrato firmada por el secretario de educación y por el representante legal de la corporación.

A folio 94 se anexa el bono del pago de las Estampillas Departamentales identificado con el número 2239452.

En el folio 95 se anexa la designación del supervisor en el profesional universitario DAVID ENRIQUE CUENTAS.

En el folio 96 se anexa el acta de inicio de fecha 29 de agosto de 2017.

En el folio 97 se anexa un acta de pago anticipado conforme al 50% del valor del contrato, tal como lo establece la cláusula OCTAVA del contrato por valor de 325 millones de pesos.

Del folio 148 al 153 se anexa un primer informe técnico y financiero del contratista, como evidencia de las actividades desarrolladas, formatos de soportes entrega de libros prueba saber de 2017 en las instituciones educativas



de Baranoa, Galapa y Usiacurí. También se anexan las invitaciones a las diferentes instituciones educativas de los municipios focalizados.

En el folio 407 se encuentra anexado el registro de compromiso presupuestal con el número 3704841 de fecha 24 de agosto de 2017 por valor de \$650.000.000. Lo anterior evidencia que los soportes del contrato no están archivados en orden cronológico de acuerdo a como se va generando cada documento, ello debido a que se observa que el registro presupuestal debería ir archivado a continuación de la minuta del contrato y no posterior a la entrega del primer informe del contratista.

Del folio 497 al folio 710 se encuentra archivado en la carpeta del contrato el informe final de ejecución del contrato, con los soportes que evidencian el cumplimiento de las actividades desarrolladas durante su ejecución.

Del folio número 714 al 719 se anexa el acta de finalización del contrato, con fecha 28 de noviembre de 2017, y firmada por el supervisor y el representante legal de la corporación.

OBSERVACIÓN No. 3

Condición: En los contratos número 0107*2017*000134 y 0107*2017*000123, los documentos contenidos en la carpeta no están archivados en orden cronológico, es decir, en el orden de las fechas en que se va generando cada documento. Se archivan soportes que corresponden a la fase precontractual de manera posterior a documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

Criterio: Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), artículo 3°.

Causa: No se cumple el proceso técnico archivístico de clasificación y ordenación de los documentos del contrato.

Efecto: Se imposibilita el manejo de la información. **Observación de carácter Administrativo. (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La Secretaría manifestó en sus descargos, como lo han mencionado anteriormente, que se encuentran en la implementación del proceso de gestión documental, conforme a lo establecido en la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000), en tal sentido los expedientes contractuales están en verificación con el objeto de que estos cumplan con los estándares de archivo exigidos.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Al admitir la Secretaría que se encuentran en la implementación del proceso de gestión documental, conforme a lo establecido en la Ley General de Archivo, el



grupo interdisciplinario procede a CONFIRMAR la Observación comunicada y la eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3

Condición: En los contratos número 0107*2017*000134 y 0107*2017*000123, los documentos contenidos en la carpeta no están archivados en orden cronológico, es decir, en el orden de las fechas en que se va generando cada documento. Se archivan soportes que corresponden a la fase precontractual de manera posterior a documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

Criterio: Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), artículo 3°.

Causa: No se cumple el proceso técnico archivístico de clasificación y ordenación de los documentos del contrato.

Efecto: Se imposibilita el manejo de la información.

3)

No. del Contrato	0107*2017*000138
Fecha	14/09/2017
Clase de Contrato	Contrato Interadministrativo
Contratista	METROTEL S.A. E.S.P.
Objeto	Prestación del servicio de conectividad a internet y suministros e instalación de equipos de comunicación y servicios relacionados en sedes de los establecimientos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico
Valor	\$518.538.920
Duración	Desde la suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el operador, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de la Garantía, hasta el 30 de Noviembre de 2017.
CDP	No 374192 del 30 de Agosto de 2018
CRP	No. 3705175 de 14 de Septiembre de 2017
Artículo Presupuestal	25023 (Conectividad)
Póliza	SURAMERICANA No. 1947047-4 expedida el 26 de Septiembre de 2017 y aprobada en Acta de fecha 02 de octubre de 2017
Estudios Previos	De fecha 5 de Septiembre de 2017
Acta de Inicio	De fecha 2 de octubre de 2017
Acta Final	De fecha 12 de Enero de 2017
Informe Final	NA
Supervisor	OTON ALBERTO BERDUGO MENDOZA

ANALISIS:

A folio número 1 se anexa el certificado de viabilidad expedido por la oficina de planeación el cual se encuentra fechado julio 24 de 2015.



Del folio 3 al folio 34 se encuentra archivado en la carpeta del convenio en análisis el Estudio Previo el cual según los datos descritos en la parte superior de dicho estudio tiene como fecha de elaboración Julio de 2017, sin mencionar el día y, sin embargo, al final del documento (folio 9) tiene registrada como fecha el 05 de Septiembre.

En el Estudio Previo se establece como plazo y lugar de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2017 y/o hasta agotar presupuesto.

Del folio 34 al folio 3 se anexa la propuesta técnica y económica del contratista, por valor de \$518.538.919,77, y se establece un plazo de tres (3) meses de servicio, con un primer pago correspondiente al 40% y el saldo restante en pagos mensuales previa presentación a satisfacción del servicio de internet en las sedes beneficiadas.

Del folio 64 al folio 169 se anexan los documentos personales de la persona jurídica o contratista, tales como certificado de cámara de comercio, certificado de antecedentes judiciales, disciplinario y fiscales, copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía del revisor, Estados Financieros de los años 2014, 2015 y 2016 de la empresa METROTEL.

A folio 171 se encuentra archivado el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual se encuentra fechado 6 de septiembre de 2017.

En el folio 181 se encuentra archivado la minuta del contrato.

En el folio 187 se encuentra el pago de las estampillas departamental con el bono número 2242227 de fecha 28 de septiembre de 2017.

En el folio 188 se encuentra archivada la comunicación de asignación del supervisor en el técnico operativo OTON BERDUGO MENDOZA.

A folio 190 se encuentra el acta de inicio de fecha 2 de octubre de 2017.

A folio 200 se encuentra el acta de pago anticipado fechada 20 de octubre de 2017 firmada por el supervisor del contrato y por el director de negocios corporativos de la empresa METROTEL.

En el folio 2005 se encuentra el acta de seguimiento de pago No. 1 fechada 27 de noviembre de 2017 y en la cual se establece un saldo pendiente de \$103.707.784.



En el folio 211 se encuentra archivada el acta de pago final del contrato, fechada 12 de enero de 2018 firmada por el supervisor y por el director de proyectos y negocios de METROTEL.

No se observa en la carpeta el acta e liquidación del contrato, lo que hace suponer que a la fecha no ha sido liquidado, vulnerando lo establecido en la cláusula DECIMA QUINTA que dice: “la liquidación del presente contrato se realizará en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, en este caso la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4)

No. del Contrato	0107*2016*000181
Fecha	20 de Diciembre de 2016
Clase de Contrato	Compra Venta
Contratista	SOLUZIONI S.A.
Objeto	Compra venta e instalación de mobiliario para la oficina de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.
Valor	\$638.605.746
Duración	Un (1) mes contados desde el cumplimiento de los requisitos y del perfeccionamiento del contrato.
CDP	No. 364430 del 05 de Octubre de 2016
CRP	No. 3606835 del 21 de Febrero de 2017
Artículo Presupuestal	27077 (Fortalecimiento Institucional).
Póliza	No. 1759984-4 expedida el 20 de Diciembre de 2016, por la compañía de Seguros Suramericana, aprobada por Resolución de aprobación del 20 de Diciembre de 2016.
Estudios Previos	Del 08 de Agosto de 2016
Acta de Inicio	21 de Diciembre de 2016
Acta Final	11 de Diciembre de 2017
Informe Final	11 de Diciembre de 2017
Supervisor	DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN

ANÁLISIS:

La carpeta consta de 655 folios, entre los que se puede observar lo siguiente:

A folios 2 al 12 se encuentra el aviso de convocatoria pública de Selección Abreviada.

A folios 20 al 45 se haya el análisis económico del sector.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



A folio 46 se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Entre los folios 48 al 154 se ubica el Pliego de Condiciones.

De los folios 155 a 188 se haya las observaciones y respuesta a las mismas en el marco del Pliego.

El 8 de noviembre de 2016 y a folio 193 se dio apertura a Selección Abreviada No. SED 003-2016.

Estudios Previos a folio 223 y a folio 320 listado de manifestaciones de interés.
A folio 327 el Acta de Audiencia de Apertura y Registro de Ofertas.

Entre los folios 503 al 506, se encuentra el acta por la cual se Adjudica la Selección Abreviada.

Se firma el 20 de Diciembre de 2016 contrato de compraventa entre el Departamento del Atlántico y Soluzioni S.A. de los folios 511 al 513.

Entre los folios 520 al 537 se observa lo concerniente a la legalización del contrato, (Pólizas, resolución de aprobación de las mismas, pago de estampillas departamentales, así como actas de inicio, suspensión y reinicio del contrato).

A folios 541 y 608 se observan Actas de Seguimiento llevadas a cabo por la supervisión del contrato.

En el folio 619 se puede constatar los Estudios Previos realizados para la Adición realizada al valor inicial del contrato.

A folios 623 y 625 se llevó a cabo la Adición y posterior modificación al OTROSI que determino la suma total del contrato en \$908.602.997.939.

En los folios 637 al 640, se observan, Póliza y Resolución de aprobación de esta, según el OTROSI modificadorio realizado.

El Informe final y acta final del contrato se pueden observar a folios 647 y 648.

Se observa en la carpeta la inexistencia del acta de liquidación del contrato, lo que hace suponer que a la fecha no se ha liquidado.



5)

No. del Contrato	0107*2016*000079
Fecha	30 de junio de 2016
Clase de Contrato	Convenio de Asociación
Contratista	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA C.U.C.
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y económicos para la realización del Diplomado, “REFLEXIONES A CERCA DEL QUEHACER DOCENTE EN AMBIENTE DE APRENDIZAJE MEDIADOS POR LAS TIC COMO ESTRATEGIA PEDAGOGICA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL”.
Valor	\$308.000.000 de los cuales el Departamento aporta \$280.000.000 y la Corporación \$28.000.000, representados en el recurso humano para la planeación, seguimiento y evaluación del convenio.
Duración	Cuatro (4) meses contados a partir de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio
CDP	No. 361142 del 8 de Abril de 2016
CRP	No. 3603012 del 30 de Junio de 2016
Artículo Presupuestal	25570 (Aseguramiento de Calidad y Fortalecimiento de la Evaluación Académica).
Póliza	No. 3001441 expedida el 12 de Julio de 2016, por la compañía de Seguros la Previsora, aprobada por Resolución del 13 Julio de 2016.
Estudios Previos	Del 22 de Junio de 2016
Acta de Inicio	1 de agosto de 2016
Acta Final	22 de Febrero de 2017
Informe Final	30 de Noviembre de 2016
Supervisor	ERIKA DELGADO OSORIO

ANÁLISIS:

La carpeta consta de 408 folios, entre los que se puede observar lo siguiente:

A folio 1 se halla el certificado de viabilidad del proyecto, cuyo nombre es: “Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del Dpto. del Atlántico 2016-2017”.

A folio 2 se observa Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36142, fechado el 8 de abril de 2016.

Los estudios previos se encuentran del folio 3 al 12 de la carpeta del convenio, los cuales se encuentran descritos y justificados así; “ El presente proyecto se adecúa al del fortalecimiento de una segunda Lengua Extranjera y Nuevas Tecnologías en los EE del Departamento, del Atlántico y su Plan de Desarrollo



2016-2019, en el cual encontramos el programa: ATLANTICO LIDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA, LA JUVENTUD Y EL ADULTO MAYOR, CON ENFOQUE DIFERENCIAL”.

A folios 158 al 160 se anexa el aval de la Secretaría Jurídica para la suscripción del convenio.

Entre los folios 163 al 169, se puede observar el contrato firmado por las partes.

Así mismo y a folios 181 y 182 permanecen la póliza de cumplimiento y la respectiva acta de aprobación de la misma.

A folio 183 se observa la designación por parte del Secretario de Educación de las funciones de supervisor del convenio a la Profesional Universitario Erika Delgado Osorio.

En el folio 186 encontramos acta de inicio del 1 de agosto de 2016, firmada por la supervisora del convenio y el señor Rector de la CUC.

Igualmente, de los folios 185 al 372 se encuentran archivadas las hojas de vida del recurso humanos que llevará a cabo el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto.

Entre los folios 373 al 388, se observa el informe de actividades desarrolladas por la CUC en el marco del desarrollo y ejecución del convenio.

A folio 390 se observa el acta de pago firmada por la supervisora y el rector de la CUC.

A folio 391 se observa certificación del Banco de Davivienda, en la que se enuncia el Número de cuenta 024169998606, la cual se encuentra abierta desde el 8 de mayo de 2016, indicando que la Universidad de la Costa CUC, es un cliente activo de este Banco.

El Revisor Fiscal de la CUC, a folio 392, certifica que la Universidad se encuentra a Paz y Salvo en materia de Parafiscales.

A folio 397 se observa la solicitud de exención para el pago de las estampillas departamentales, la cual ya habíamos encontrado a folio 179.

El acta de Finalización del convenio firmada el 30 de noviembre de 2016, se ubica a folios 404 y 405.



A folios 406 al 408, se haya el acta de liquidación del convenio, la cual fue suscrita el 22 de febrero de 2017.

6)

No. del Contrato	0107*2017*000062
Fecha	12 de Mayo 2017
Clase de Contrato	Convenio de Asociación
Contratista	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos para apoyar la Secretaría de Educación Departamental en el fortalecimiento de competencias básicas de las comunidades educativas de establecimientos educativos oficiales de los Municipios de Candelaria, Santa Lucía, Suán y Campo de la Cruz.
Valor	\$316.800.000, con un aporte por parte de la Gobernación de \$264.000.000 y por la Universidad \$52.800.000.
Duración	Seis (6) meses.
CDP	371240, del 24 de Marzo de 2017.
CRP	3702536, del 12 de Mayo de 2017.
Artículo Presupuestal	No. 25080 (Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media de los EE del Dpto. del Atlántico)
Póliza	3001741, del 29 de junio de 2017
Estudios Previos	Marzo de 2017
Acta de Inicio	5 de julio de 2017
Acta Final	30 de noviembre de 2017 – Liquidación: 1 de Diciembre de 2017
Informe Final	28 de Noviembre de 2017
Supervisor	DAVID DE JESÚS HENRÍQUEZ CUENTAS

ANÁLISIS:

La carpeta consta de 161 folios, entre los que se puede observar lo siguiente:

A folios 1 al 10, se observan los Estados financieros a 31 de Diciembre de 2015 de la Universidad del Atlántico.

En el folio 18 se haya la Certificación de la Contrapartida para el cumplimiento de los aportes por parte de la Universidad.

Del folio 43 al 64 se constatan certificados de idoneidad para cumplir con lo expuesto en los estudios previos.

Entre los folios 43 al 61 se pudo revisar la propuesta enviada por la Universidad del Atlántico.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



A folio 62 se constata el Certificado de Viabilidad.

La disponibilidad presupuestal estaba acorde según folio 63. CDP con No. 371240.

Entre los folios 65 al 77, dentro de la carpeta contractual se vislumbran los Estudio Previos.

A folios 80 al 84 reposa el convenio suscrito entre las partes y fechado el 12 de mayo de 2017.

El Registro de Compromiso Presupuestal No. 3702536 se haya dentro de la carpeta en el folio 85.

A folio 87 se ubica la exoneración del pago de Impuestos Departamentales.

Entre los folios 85 al 93 se haya las pólizas de cumplimiento y la respectiva acta de resolución de aprobación de las mismas.

Dentro del proceso de ejecución fue designado para las labores de supervisión al Profesional Universitario David Henríquez Cuentas, tal como lo muestra el folio 96 de la carpeta.

Según acta de inicio del 5 de julio del 2017 se da por comenzado el proceso de ejecución.

Entre los folios 120 al 138 se muestra el informe de actividades presentado por la Universidad del Atlántico.

La cuenta de cobro por “el primer entregable” es presentada el 10 de Noviembre de 2017.

A folio 140 se observa la primera acta de seguimiento del convenio de asociación entre el Departamento del Atlántico y la Universidad del Atlántico, firmada por el señor rector de la Universidad y por el supervisor del convenio,

A folio 141 se haya la certificación del revisor fiscal de la Universidad en la que se indica que se haya a paz y salvo en asuntos parafiscales.

Entre los folios 143 al 159 se plasma el informe final de actividades presentado por la Universidad.

La cuenta de cobro por el “segundo entregable”, fechad el 29 de noviembre de 2017, se observa a folio 160.



En la carpeta del convenio no se encuentran aportadas la hoja de vida de los capacitadores docente que participaron en la ejecución del convenio.

A folio 161 se hace visible el acta de finalización del convenio con el aval por parte del supervisor del convenio, firmada el 30 de noviembre de 2017.

El Convenio fue liquidado el 16 de marzo de 2018.

7)

No. del Contrato	0107*2017*000058
Fecha	Mayo 8 de 2017
Clase de Contrato	Convenio de asociación
Contratista	Corporación universitaria Reformada CUR.
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos para desarrollar un proyecto de bilingüismo para el mejoramiento de las competencias comunicativas de inglés como lengua extranjeras a estudiantes de la básica y media de los municipios priorizados del Departamento del Atlántico.
Valor	\$440.000.000
Duración	Cuatro (4) meses a partir de la acta de inicio
CDP	371237 de Marzo 24 de 2017
CRP	3702443 de Mayo 8 de 2017
Artículo Presupuestal	25100
Póliza	85-44-10108367 de mayo de 2017. Seguros del Estado
Estudios Previos	Marzo de 2017. folio 198
Acta de Inicio	Junio 27 de 2017
Acta Final	Octubre 30 de 2017. Folio 512
Informe Final	Contenido de los folios 513 al 675
Supervisor	ELIECER JOSÉ CASTRO NAVARRO

ANÁLISIS:

Revisada la carpeta contentiva del convenio se verificó que la Corporación Universitaria Reformada no aportó el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica en la carpeta solo está contenido el Boletín del representante legal y los Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación correspondiente a la Corporación Universitaria Reformada y al representante legal.

En la cláusula DECIMA SEXTA del convenio en estudio se estipula: "LIQUIDACION. El presente convenios será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del departamento a más tardar ante del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la



finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, según el caso.” Revisada la carpeta contentiva del convenio se constata que a la fecha de hoy el convenio en estudio no se ha liquidado, solo existe el informe final de la gestión (folios 513 al 675) y el acta de finalización (folio 512).

La cláusula PRIMERA del convenio tiene estipulado en su numeral tres (3) que “El asociado deberá presentar a la Secretaria de Educación, las hojas de vida de los profesionales que impartirán las sesiones y garantizar los reemplazos que tengan lugar para no afectar el desarrollo académico de los estudiantes”. Esta cláusula es de vital importancia ya que en ella va implícito un aspecto de la idoneidad de la Corporación para poder desarrollar un tema de conocimiento especial como es el conocimiento de la lengua extranjera que se va a impartir.

Sin embargo en el análisis de la carpeta que se llevó a cabo se observó que no se aporta la hoja de vida de los docentes o instructores, para que exista seguridad y confiabilidad que el personal docente incorporado es idóneo y posee la capacidad para desarrollar el objeto del contrato e incorporar la evidencia del equipo misional necesario para cumplir con el programa o actividad violando no solo la Cláusula Primera del convenio, sino también el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 1 ° del Decreto 777 de 1992.

La carpeta consta de 678 folios, entre los que se puede observar lo siguiente:

A folio 181 se haya el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de No. 371237.

A folio 182 se observa la constancia y evaluación de la presentación de la oferta de la Corporación Reformada.

Los estudios previos reposan a folio 198 de la carpeta.

A folios 200 al 203 se encontró el convenio firmado por el señor Secretario de Educación Departamental y el Representante Legal de la Reformada.

La póliza de responsabilidad civil y de cumplimiento, así como la respectiva resolución de aprobación de las mismas se hayan entre los folios 203 al 208.

El Registro Presupuestal se encuentra a folio 211.

A folio 212, se delega la supervisión del convenio en cabeza de Profesional Universitario Eliecer Castro Navarro.



Se da inicio al convenio con acta del 27 de junio de 2017. (Folio 220)

A folios 222 al 489 se anexa el informe de actividades del contratista.

Con la respectiva acta de seguimiento firmada por el supervisor y el contratista, se denota el cumplimiento de las funciones del supervisor y el cabal cumplimiento por parte de la Corporación Universitaria Reformada. (Folios 495, 496 y 497).

A folio 512 se encuentra el Acta final del convenio, con fecha 30 de octubre de 2017, en la que se anexa Informe Final de Actividades desarrolladas por el contratista.

8)

No. del Contrato	0107*2017*000131
Fecha	Septiembre 12 de 2017
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Luz Helena Restrepo Beleño
Objeto	Prestación de Servicios Profesionales como abogada, para coadyuvar los Procesos de la Secretaría de Educación.
Valor	\$25.000.000
Duración	Tres (3) meses a partir de la acta de inicio
CDP	374255 de Septiembre 5 de 2017
CRP	3705113 de Septiembre 12 de 2017
Artículo Presupuestal	26940, fortalecimiento institucional.
Póliza	3001862 del 15 de septiembre de 2017. Compañía de Seguros la Previsora.
Estudios Previos	Septiembre 5 de 2017
Acta de Inicio	Septiembre 18 de 2017
Acta Final	Octubre 30 de 2017.
Informe Final	Noviembre 29 de 2017
Supervisor	MÓNICA YADIRA TORRES ARCILA

ANALISIS:

La carpeta consta de 113 folios, ente los que se puede observar lo siguiente:

A folio 2 se aporta la necesidad del servicio, certificada por la Subsecretaria de Talento Humano.

A folio 3 se haya el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 374255.

Entre los folios 4 al 11 se haya el análisis del sector.



De los folios 12 al 19 se vislumbran los Estudios Previos. En estos estudios previos no se justifica de manera explícita por qué se le debe realizar un pago anticipado al contratista.

El día 6 de septiembre d 2017 y a folio 23 se le invita a la abogada Luz Helena Restrepo Beleño a presentar una oferta para contrato de prestación de servicios profesionales.

A folio 48 se observa la constancia y evaluación de la presentación de la oferta. A folios 49 al 52 se encontró el contrato firmado por el señor Secretario de Educación Departamental y la Doctora Luz Helena Restrepo Beleño.

A folio 53 se aportan los pagos de los impuestos departamentales y distritales.

La póliza de responsabilidad civil y de cumplimiento, así como la respectiva resolución de aprobación de las mismas se hayan entre los folios 54 al 55.

La designación del Supervisor se haya en el folio 56. El Registro Presupuestal a folio 61.

Se da inicio al contrato con acta del 18 de septiembre de 2017. (Folio 69).

A folios 75 al 79 se anexa informe parcial de actividades del contratista.

Con las respectivas actas de seguimiento firmadas por el supervisor y el contratista, se pretende demostrar el cumplimiento de las obligaciones. (Folios 81, 89, 101 y 107).

Se realiza un Acta final el día 29 de noviembre de 2017, cuando aún faltaba por presentar la contratista el informe de actividades del mes de diciembre.

A folio 92 se observa Compromiso de fecha 9 de noviembre de 2017, entre El Secretario de Educación, la Contratista y la Supervisora, que indica que; pese a que se le realizó el pago total del contrato, motivado por el cierre de tesorería, contable y presupuestal de la vigencia 2017, que establecía que hasta el 4 de diciembre se recibirían cuentas. La contratista se compromete a seguir prestando los servicios hasta el 31 de diciembre.

OBSERVACIÓN No. 4 (DESVIRTUADA)

Condición: En el contrato de prestación de servicios 0107*2017*000131 el Acta final es del 29 de Noviembre de 2017 y aún el contratista no había presentado el informe de actividades del mes de diciembre. Así mismo se firmó acta de compromiso el 9 de Noviembre por parte del secretario, supervisor y



contratista, donde este último motivado por el cierre de tesorería de la entidad, se compromete a seguir prestando los servicios hasta el 31 de diciembre.
Observación de carácter administrativo. (A).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La Secretaría en sus descargos aclara que motivada por el cierre presupuestal de finalización de la vigencia 2017 la entidad anticipa el pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, y se exige al contratista la firma de un acta de compromiso y la póliza que garantice lo pactado. Ahora bien, respecto a la presentación del informe de actividades del mes de Diciembre informan que este reposa en el expediente contractual revisado por los funcionarios de la Contraloría General Departamento del Atlántico a folios No. 110 a 113, allegado por el contratista dentro del término establecido y acordado en el contrato y en el acta de compromiso mencionada.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El grupo interdisciplinario da como válidos la respuesta entregada por la Secretaría respecto a ésta observación, toda vez que esta situación del cierre presupuestal y de tesorería se presenta en cada año fiscal en la Gobernación del Atlántico, por lo que mucho antes de finalizada la vigencia se hace indispensable radicar en tesorería las cuentas para su pago con sus respectivos soportes entre ellos los informes del contratista, significando con ello que dichas cuentas carecen del último informe correspondiente al mes de Diciembre ya que al momento de radicada todavía no ha finalizado el último mes del año, por lo que dicho informe es reemplazado por un acta de compromiso firmado por el contratista comprometiéndose a ejecutar el contrato en los términos pactados. Por lo anterior se procedió a DESVIRTUAR la observación comunicada.

9)

No. del Contrato	0107*2015*000112
Fecha	Agosto 12 de 2015
Clase de Contrato	Compra Venta. M. C.
Contratista	ALMACÉN FRIO COSTA E. U.
Objeto	Compra venta e instalación de aires acondicionados tipo Piso Techo de 36.000 BTU para la I.E. San Nicolás de Tolentino, incluido materiales para la Instalación, en el Municipio de Puerto Colombia (Atlántico).
Valor	\$31.350.000
Duración	Ocho (8) días calendarios, contados a partir del acta de inicio
CDP	353774 de Agosto 4 de 2015
CRP	3504394 de Agosto 12 de 2015



Artículo Presupuestal	25520, construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico.
Póliza	No. 320-47-994000012465, del 13 de agosto de 2015. Compañía Aseguradora la Solidaria.
Estudios Previos	Agosto 4 de 2015
Acta de Inicio	Septiembre 9 de 2015
Acta Final	Septiembre 16 de 2015.
Recibido a Satisfacción	21 de Septiembre de 2015
Supervisor	LUIS FERNANDO LUQUE CELIN

ANALISIS:

La carpeta consta de 167 folios, entre los que se puede observar lo siguiente:

A folio 4 se haya el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de No. 353774.

De los folios 5 al 10 se vislumbran los Estudios Previos.

El día 4 de agosto de 2015 y a folio 28, se hace la Invitación Pública No. 009 de 2015, de Mínima Cuantía para presentar ofertas al Proceso de Compra Venta.

A folio 33 se observa el acta de cierre y apertura y registro de ofertas al proceso de mínima cuantía. Entre los folios 34 al 115 se haya las propuestas presentadas.

El registro de apertura, cierre y registro de ofertas del Proceso de Mínima Cuantía No. 009- 2015, solo está firmado por un Representante de los oferentes, "ALMACEN FRIO COSTA E.U., siendo la única firma, y sin embargo se establece la existencia de tres propuestas presentadas.

A folio 120 se observa la constancia y evaluación de la presentación de la oferta.

A folios 121 al 124 se encontró el contrato firmado por el señor Secretario de Educación Departamental y el Representante Legal del Almacén FRIO COSTA E.U.

A folio 134 se aportan los pagos de los impuestos departamentales.

La póliza de responsabilidad civil y de cumplimiento, así como la respectiva resolución de aprobación de las mismas se hayan entre los folios 131 al 133.

La designación del Supervisor se anexa en el folio 135.

El Registro Presupuestal se encuentra en el folio 125.



Se da inicio al contrato con acta del 9 de septiembre de 2015. A folio 139 se observa recibo a satisfacción firmado por el supervisor.

A folios 141 y 142, se haya las entrada y salida de almacén.

El acta final del contrato reposa en el folio 138 de la carpeta.

Entre los folios 166 y 167 se observa la liquidación del contrato.

10)

No. del Contrato	0107*2017*000085
Fecha	Mayo 31 de 2017
Clase de Contrato	Convenio
Contratista	Fundación Nueva Aventura
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos para apoyar la Secretaria De Educación Departamental en el fortalecimiento de la calidad educativa del departamento del Atlántico desde la transformación integral de la evaluación por competencias en las áreas del núcleo común evaluadas por el ICFES en los municipios de Luruaco, Manatí y Repelón.
Valor	\$495.000.000
Duración	Cuatro (4) meses.
CDP	372089 de Mayo 5 de 2017
CRP	3703106 de Mayo 31 de 2017
Artículo Presupuestal	25080
Garantía	Póliza 85-44-101084477 Seguros del Estado
Estudios Previos	Mayo de 2017. 2
Acta de Inicio	Junio 22 de 2017
Acta Final	Octubre 29 de 2017
Informe Final	Noviembre 11 de 2017
Supervisor	MÓNICA MONTAÑO RADA. C.C. 66.852.997

ANALISIS

La Fundación Nueva Aventura no aporta los Certificados de Antecedentes Disciplinarios ni el Boletín de responsables Fiscales. Al revisar el aporte del Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación y del Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la Republica como requisito previo para contratar. Se pudo constatar que en la carpeta que contiene la documentación relacionada con el convenio, (folios 27 y 28) solo están contenidos los Certificados que corresponden a la Representante Legal JOHANA FARID RUIZ CARABALLO, con cedula de ciudadanía número 22.478.481, pero la Fundación Nueva



Aventura como persona jurídica que contrata no aporta los certificados exigidos que corresponden a ella.

Se observa que en folio 90 y 91 la existencia de pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y de Cumplimiento de Seguros del Estado con fecha Junio 9 de 2017 con su respectiva resolución de aprobación.

En el numeral 5 (folio 6 y 7) de los estudios previos elaborados por la Secretaría de Educación con relación al convenio en estudio, se relacionan los ítems sobre la manera de determinar la idoneidad de la Fundación a contratar. Se observa que la Fundación al momento de presentar la propuesta presenta Certificado de existencia y representación legal en donde se consigna que su creación fue el día 24 de Agosto de 2016 y firmó el convenio el día 31 de Mayo de 2017 o sea que tenía nueve (9) meses de constituida, y presenta como experiencia en la actividad dos (2) contratos de prestación de servicios con entidades privadas, y no presenta contratación bajo la modalidad de convenios con entidad oficial. Se anexa propuesta consignada en los folios 63 y 70.

OBSERVACIÓN No. 5

Condición: En los Convenios de Asociación del 2017 número 000058 y 000085, el contratista no aporta la publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la entidad no lo exigió.

Criterio: Artículo 1º Ley 190 de 1995 parágrafo. Decreto 2150 de 1995 artículo 141. Ley 610 de 2000, artículo 60.

Causa: Falta de aplicación de la norma o desconocimiento de la misma. Falta de control previo a la suscripción del contrato.

Efecto: Se corre con el riesgo de contratar con personas que estén incurso en alguna inhabilidad. **Observación Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la Secretaría aclara que al momento de la contratación, la entidad verificó en línea dicho documento, confirmando que en ese momento el proponente no se encontraba incurso en ninguna inhabilidad, procediendo a dar continuidad al proceso contractual correspondiente.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Los argumentos expresados por la Secretaría en sus descargos son válidos de manera parcial toda vez que debió dejar constancia por escrito de la verificación realizada en línea de dicho documento, para que quede de evidencia de la labor realizada. Por lo anterior se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4

Condición: En los Convenios de Asociación del 2017 número 000058 y 000085, el contratista no aporta la publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la entidad no lo exigió.

Criterio: Artículo 1º Ley 190 de 1995 parágrafo. Decreto 2150 de 1995 artículo 141. Ley 610 de 2000, artículo 60.

Causa: Falta de aplicación de la norma o desconocimiento de la misma. Falta de control previo a la suscripción del contrato.

Efecto: Se corre con el riesgo de contratar con personas que estén incurso en alguna inhabilidad.

OBSERVACIÓN No. 6 (DESVIRTUADA)

Condición: En el Convenio número 0117*2017*00085 el contratista no cumplió con la Cláusula Novena establecida en la minuta, en la cual se describe que en los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio el Asociado constituirá a favor del Departamento la Garantía única, ello debido a que el convenio se suscribió el 31 de Mayo y la póliza se expidió el 9 de Junio.

Observación de carácter administrativo. (A).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la Secretaria aclara que se requirió de manera verbal al contratista con el objeto de que allegara la póliza de garantía correspondiente, indicándole que para dar continuidad al trámite de legalización del contrato y/o convenio debería ser aportado este documento.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor procede a DESVIRTUAR esta observación y suprimirle su connotación administrativa, teniendo en cuenta la explicación del auditado de que estaba en el proceso de legalización y no se había empezado a ejecutar el mismo.

OBSERVACIÓN No. 7 (DESVIRTUADA)

Condición: El Convenio 0107*2017*000085 presenta inconsistencias en relación a la idoneidad del asociado, al momento de la suscripción del contrato la Fundación tenía nueve (9) meses de haber sido constituida, y acredita como experiencia dos contratos de prestación de servicios con entidades privadas, no



presenta contratación bajo la modalidad de convenios con entidad oficial.
Observación de carácter administrativo. (A).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La Secretaría manifiesta lo siguiente: De acuerdo a lo establecido artículo 1 del Decreto 777 de 1992 inciso 2, se procedió de conformidad a la verificación de la idoneidad de la Entidad sin ánimo de lucro así:

- 1. VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** *De acuerdo al inciso 2 del artículo 1 del Decreto 777 de 1992, subrogado por el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 1403 del 1992; y una vez analizada la propuesta y documentos adjuntos presentados por la FUNDACION NUEVA AVENTURA, se pudo constatar su clasificación como una Entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con personería jurídica y objeto social acorde al convenio a celebrar, así como experiencia e idoneidad para ello, así:*

REQUERIMIENTO	CUMPLE
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	SI
Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	SI
Entidad con duración no menor a la terminación del convenio y un año más	SI
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	SI
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	SI
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Programa de gobierno institucional	SI

Como lo establece la norma la entidad deberá tener como mínimo 6 meses de constitución, en el caso que nos ocupa al realizar esta verificación se pudo constatar que la FUNDACION NUEVA AVENTURA fue constituida mediante acta No.1 de fecha 24 de Agosto de 2016 e inscrita bajo el No. 42,702, es decir, a la fecha de suscripción del contrato contaba con nueve (9) meses de constitución y al verificar los contratos celebrados con diferentes entidades relacionadas con el objeto contractual del convenio, esto es: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA APOYAR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DESDE LA TRANSFORMACION INTEGRAL DE LA EVALUACION POR COMPETENCIAS EN LAS AREAS DEL NUCLEO COMUN EVALUADAS POR EL ICFES EN LOS MUNICIPIOS DE LURUACO, MANATI Y REPELON, esta Secretaría basada en la normas vigentes en ese momento y de acuerdo a los soportes allegados por



esta entidad, consideró idónea y con la experticia requerida a la Fundación Nueva Aventura para apoyar en la consecución de las metas de este proyecto.

Ahora bien, respecto a lo anterior se concluyó que la implementación de este proyecto mejoró los resultados en los Municipios donde se desarrolló el mismo, permitiendo tener los primeros pilos en zonas rurales donde antes no se había dado esta posibilidad (Ejemplo Villa Rosa del Municipio de Repelón).

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Existe el criterio en el equipo auditor que la idoneidad no se limita solo al cumplimiento de los requisitos de ley en cuanto a sus exigencias mínimas para celebrar el convenio y que se debe de tener en cuenta conceptos como la calidad del personal operativo lo cual transmite idoneidad y confiabilidad en cuanto al cumplimiento del objeto del convenio, sin embargo, teniendo en cuenta los requisitos que señala el artículo 1 del Decreto 777 de 1992, y el cumplimiento taxativo de ellos por parte de la entidad auditada se procede a DESVIRTUAR esta observación suprimiéndole su connotación administrativa.

11)

No. del Contrato	0107*2017*000082
Fecha	31 de Mayo de 2017
Clase de Contrato	Convenio de Asociación
Contratista	Fundación para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del potencial humano - FUNDECAVI.
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos para realizar un entrenamiento para padres y acudientes de niños matriculados en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico.
Valor	\$374.000.000
Duración	Cuatro (4) meses a partir de la acta de inicio.
CDP	372479 de Mayo 24 de 2017
CRP	3703067 de Mayo 31 de 2017
Artículo Presupuestal	25080
Garantía	Póliza Suramericana 1866485-9 de Junio 9 de 2017
Estudios Previos	Mayo de 2017
Acta de Inicio	Junio 27 de 2017
Acta Final	Noviembre 20 de 2017
Informe Final	Noviembre 20 de 2017
Supervisor	MÓNICA MONTAÑO RADA



ANALISIS

Revisada la carpeta que contiene el convenio 0107*2017*00082 se verificó que la Fundación Para el Mejoramiento de la Calidad de Vida y Desarrollo del Potencial Humano - FUNDECAVI, no aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, que corresponde a la Fundación como persona jurídica, pues solo aporta el correspondiente a la representante legal Ivette Salas Rodríguez. Se constató que si se aporta el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica de la Fundación y de su representante legal.

En la cláusula DECIMA SEXTA del convenio en estudio se estipula: "LIQUIDACION. El presente convenios será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del departamento a más tardar ante del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, según el caso." Revisada la carpeta contentiva del convenio se constata que a la fecha de hoy el convenio en estudio no se ha liquidado y que a folio 234 a 235 lo que existe en la carpeta es el Acta de Finalización antecedido de Actas de seguimiento (folios 379, 380 y 381) con evidencia de listados con firmas de participantes en las actividades del convenio (folios 220 a 529). Hay anexado una Acta de Liquidación sin firma de ninguna de las partes por lo que se concluye que el convenio no se ha liquidado.

En la carpeta Tomo II está contenido un informe (folio 536 a 1176) con evidencias de las acciones de entrenamiento realizadas a los diferentes padres y núcleos familiares, como encuestas y entrevistas

Las carpetas se encuentran debidamente foliadas y organizadas.

OBSERVACIÓN No. 8

Condición: En los convenios de Asociación del 2017 número 000082 y 000085 el contratista no aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, solo se aporta el correspondiente al representante legal de la Fundación.

Criterio: Artículo 1º Ley 190 de 1995 parágrafo. Decreto 2150 de 1995 articulo 141.

Causa: Falta de aplicación de la norma o desconocimiento de la misma. Falta de control previo a la suscripción del contrato.

Efecto: Se corre con el riesgo de contratar con personas que estén incurso en alguna inhabilidad. **Observación con posible incidencia Administrativa y Disciplinaria (A).**



DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la Secretaría aclara que al momento de la contratación, la entidad verificó en línea dicho documento, confirmando que en ese momento el proponente no se encontraba incurso en ninguna inhabilidad, procediendo a dar continuidad al proceso contractual correspondiente.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La Comisión auditora considera que es procedente que la administración consulte en la página web del respectivo órgano de control y verificar si el futuro contratista estaba o no incurso en alguna sanción, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, que lo establece como requisitos para la ejecución contractual, pero considera que es necesario certificar o dejar constancia por escrito que esa indagación se realizó virtualmente, debiendo el contratista de aportar físicamente el certificado posteriormente. En vista de lo anterior y ante la explicación presentada por el punto auditado y lo dispuesto por el decreto señalado, la Comisión procede SUPRIMIR la connotación disciplinaria de la observación y a confirmar el carácter ADMINISTRATIVO de la misma elevándola a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5.

Condición: En los convenios de Asociación del 2017 número 000082 y 000085 el contratista no aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, solo se aporta el correspondiente al representante legal de la Fundación.

Criterio: Artículo 1º Ley 190 de 1995 parágrafo. Decreto 2150 de 1995 artículo 141.

Causa: Falta de aplicación de la norma o desconocimiento de la misma. Falta de control previo a la suscripción del contrato.

Efecto: Se corre con el riesgo de contratar con personas que estén incursas en alguna inhabilidad.



12)

No. del Contrato	0107*2015*000024
Fecha	Marzo 8 de 2015
Clase de Contrato	Prestación de servicios
Contratista	LUIS FERNANDO LUQUE CELIN
Objeto	Prestación de servicios para brindar apoyo en las actividades de campo y oficina, referente a la revisión del estado físico de las instituciones educativas existentes en los diferentes municipios del departamento del atlántico y la verificación para la compra de lotes que se requieren para la construcción, mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura educativa.
Valor	\$40.000.000
Duración	Desde el inicio hasta el 31 de Diciembre de 2015
CDP	351098 de febrero 24 de 2015
CRP	3501399 de Marzo 5 de 2015
Artículo Presupuestal	25520
Póliza	N° 85-44-101064702
Estudios Previos	Si presenta
Acta de Inicio	Marzo 11 de 2015
Acta Final	Diciembre 1 de 2015
Informe Final	Diciembre 31 de 2018
Supervisor	ANA LINA CONDE MELO

ANALISIS:

El contrato en estudio presenta a folio 2 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 351098. Los estudios previos están elaborados y contenidos entre el folio 3 y 13 y contiene una descripción y justificación de la necesidad a satisfacer, del objeto a contratar y su alcance, obligaciones de las partes, fundamentos jurídicos sobre la modalidad de selección, plazo y lugar de ejecución, estudio de los riesgos y análisis del sector.

A folio 37 está contenido el Formato Único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado, y planilla de pago a Seguridad Social.

En la carpeta está contenida el acta de aprobación de la póliza de garantía a folio 48. El contrato inicia su ejecución según acta de inicio el día 11 de marzo de 2015 (folio 50).

A folio 54 está contenida acta parcial No. 1 de seguimiento y de estado de avance de la actividad por parte de la supervisora Ana Lina Conde y la cual presenta un balance general del cumplimiento del contrato.



La carpeta presenta acta parcial de seguimiento de fecha Junio 15 de 2015, folio 59, Acta parcial No. 4 de fecha Agosto 11 de 2015, folio 86. Acta parcial No. 5 de fecha Septiembre 22 de 2015 y acta parcial No. 6 de fecha Noviembre 4 de 2015. En fecha Diciembre 1° de 2015, folio 97 presenta un acta parcial y final detallando las actividades cumplidas satisfactoriamente por el contratista y firmada por la supervisora. El contratista presenta un informe final de sus actividades el día 31 de Diciembre de 2015.

Se observa que para el momento de la suscripción del contrato, el contratista aporta la constancia de pago de su afiliación a la seguridad Social, lo mismo sucede con el pago a la presentación del acta parcial No. 3, pero en la presentación de las demás actas parciales, de la solicitud para órdenes de pago estas no van acompañadas de las planillas de seguridad social y revisadas la carpeta no hay evidencia sobre el aporte de estas planillas como requisito esencial para proceder al pago, es decir a partir de la acta 3 la solicitud de elaboración de la orden de pago que emite la secretaria de educación a través de su subsecretaria administrativa y financiera, y que viene acompañada de la relación de actividades, y del informe parcial de actividades carece de las planillas de seguridad social, o sea los pagos correspondiente a las actas 4, 5, 6 y 7.

13)

No. del Contrato	0107*2017*000141
Fecha	Septiembre 21 de 2017
Clase de Contrato	Prestación de servicios
Contratista	JOHANA SOTO ARIZA
Objeto	Prestación de servicios como abogado para coadyuvar a la oficina jurídica en los procesos de la secretaria de educación
Valor	\$20.000.000
Duración	Desde el acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2017.
CDP	375293 de Septiembre 7 de 2017
CRP	3705286 de 21 de septiembre de 2017
Artículo Presupuestal	26940
Póliza	No. 2844718 de 2017 de Seguros Liberty
Estudios Previos	Si presenta, folio 2 a 17
Acta de Inicio	Setiembre 25 de 2017
Acta Final	Acta final de Febrero 16 de 2018
Informe Final	Acta final de Febrero 16 de 2018
Supervisor	DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN.



ANALISIS

En el análisis de la carpeta del contrato se observa que los estudios previos están elaborados y contenidos entre el folio 2 y 17 y en ellos está contenido una descripción y justificación de la necesidad a satisfacer, del objeto a contratar y su alcance, obligaciones de las partes, fundamentos jurídicos sobre la modalidad de selección, plazo y lugar de ejecución, estudio de los riesgos y análisis del sector.

Presenta la hoja de vida del contratista para comprobar su idoneidad y calidad de abogada. Folio 23 a 53, y los certificados de antecedentes disciplinarios, que expide la Procuraduría General de La Nación, el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría general de la Republica, Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados, estos documentos contenidos de folio 49 a 52.

Presenta Acto de pago anticipado de fecha octubre 26 de 2017 (folio 85), Acta de seguimiento No. 2 de fecha 26 de Noviembre de 2017, y acta de seguimiento de fecha Febrero 16 de 2018.

OBSERVACIÓN No. 9 (DESVIRTUADA)

Condición: En el contrato de Prestación de Servicios 0107*2015*00024, la Cláusula Octava del contrato establece la presentación de los soportes de la afiliación a la Seguridad Social en cada pago, sin embargo, no existen las planillas de los pagos correspondientes a las actas 4, 5, 6 y 7. **Observación de carácter administrativo. (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la Secretaría aclara que para proceder a realizar el pago del servicio recibido por cada contratista, es indispensable aportar las planillas de la seguridad social de éste debidamente canceladas, esto por ser un requisito indispensable que exige la Oficina de Tesorería Departamental, trámite que se surtió ante esta dependencia entregando los soportes correspondientes.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La Comisión auditora después de estudiar los descargos del punto auditado y verificar lo relacionado con el suministro de dichos soportes a la tesorería para que el pago pueda hacerse efectivo, procede aceptar los descargos y se DESVIRTUA la presente observación.



OBSERVACIÓN No. 10 (DESVIRTUADA)

Condición: En los contratos número 2017*000123, 2017*000058, 2017*000082, 2015*000024 y 2017*000141, no se anexa el acta de liquidación del contrato. **Observación de carácter administrativo. (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la secretaría en sus descargos anexa acta de liquidación de los contratos 2017*000123, 2017*000058, 2017*000082 contentivos de SIETE (07) folios escritos, en el caso de los contratos 2015*000024 y 2017*000141 se aclara que por encontrarnos ante contratos de prestación de servicios procedería actas de finalización y no de liquidación como lo requiere en su observación. Las actas de finalización referidas se encuentran en los expedientes contractuales de cada contrato enunciado y revisados por sus funcionarios.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La Comisión acepta los descargos presentados por el auditado toda vez que aportó el acta de liquidación de los contratos mencionados, y en cuanto a los contratos de prestación de servicios acepta que en ellos se procede a elaborar un acta de finalización las cuales se encuentran en los expediente de los contratos revisados, sin embargo, el equipo auditor recomienda que no se incorpore en el contenido de los contrato de prestación de servicio la obligación de liquidarlos como sucede en los contratos 2015*000024 y 2017*000141 en la CLAUSULA SEXTA. Por lo anterior se aceptan las explicaciones y se DESVIRTÚA la observación.

14)

No. del Contrato	0107*2015*000133
Fecha	Octubre 23 de 2015
Clase de Contrato	Suministro (Mínima Cuantía)
Contratista	Almacén Frio Costa E.U.
Objeto	Compraventa e instalación de aires acondicionados Instituciones Educativas Oficiales del Atlántico, incluye materiales y mano de obra, para la instalación, todo de conformidad con la propuesta.
Valor	\$40.000.000
Duración	15 días
CDP	354806 de Octubre 6 de 2015
CRP	3505693 de Octubre 23 de 2015
Artículo Presupuestal	25520
Póliza	320-47-994000012902 de Octubre 10 de 2015. Asegurador



	Solidaria de Colombia.
Estudios Previos	Elaborados
Acta de Inicio	Fecha 29 de Octubre de 2015
Acta Final	Acta de fecha 17 de Diciembre de 2015 y de recibido a satisfacción.
Informe Final	Acta de fecha 17 de Diciembre de 2015 y de recibido a satisfacción.
Supervisor	LUIS FERNANDO LUQUE CELIN

ANALISIS

Estudiada la carpeta que contiene el contrato de observa que a folio 2 está contenido el Certificado de disponibilidad presupuestal, del folio 5 a folio 10 están contenidos los estudios previos de fecha Octubre 6 de 2015 en el que se detallan la descripción y justificación de la necesidad, descripción del objeto a contratar, valor del contrato y forma de pago, análisis del sector, plazo de ejecución, fundamentos para la modalidad del contrato, análisis de riesgos. También se observa la existencia en la carpeta de la Invitación pública No. 013 de 2015, como modalidad de Mínima cuantía (folios 11 a 31). Del folio 103 a 129 están los documentos habilitantes y exigidos como requisitos.

El contrato se suscribió el día 23 de Octubre según consta en la Carta de aceptación de oferta (folio 139), para lo cual se expidió el registro presupuestal 3505693 de la misma fecha.

Existe Póliza 320-47-994000012902 de Octubre 10 de 2015. Aseguradora Solidaria de Colombia y su respectiva acta de aprobación.

Se evidenció acta de inicio de fecha Octubre 29 de 2015, pero se observa que a fecha Noviembre 5 del mismo año es suspendido el contrato mediante acta, alegando como hechos justificatorios que se hace necesaria la instalación de nuevos equipos en el corregimiento de Carreto Candelaria y mejoramiento de las redes eléctricas en el municipio de Suan, por lo que se presenta presupuesto para las redes de Suan por \$9.546.858 (folio 158) y para la IE de Carreto (folio 159) por valor de \$9.618.720, lo que arroja una adición de \$19.165.578, la cual se perfecciona a fecha 10 de Diciembre de 2015 mediante adicional 0107*2015*000162 (folio 166), soportado en el CDP 355512 de Noviembre 24 de 2015. Para esta adición se realizan el pago de estampillas (folio 167), se expide el registro presupuestal (folio 168) y la respectiva póliza de seguros y su acta de aprobación (folio 171 y 172). Se expide la Acta de inicio de fecha Diciembre 11 de 2015 (folio 165) y se suscribe contrato adicional por valor de \$19.165.578. sin embargo, se analiza que en el adicional no está estipulado el plazo ampliado, este plazo solo se menciona en los estudios previos (folio 161) y el acta de reinicio por 5 días calendario.



El plazo es un hecho futuro y cierto, estrechamente relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un acto jurídico, artículo 1551 del Código Civil, es la época que se fija para cumplir una obligación, y está ligado no sólo al nacimiento y extinción de un derecho u obligación sino también a la eficacia de los actos jurídicos, es decir, a su fuerza y carácter vinculante, y al tiempo durante el cual se prolongará.

A folio 179 esta anexada a la carpeta el acta de recibido a satisfacción firmado por el Secretario de Educación, CARLOS PRASCA MUÑOZ y también está anexa el Acta de finalización de fecha Diciembre 17 de 2015, firmada por el supervisor y el contratista.

Hay que anotar que la entidad ha debido profundizar en la elaboración de los estudios previos y el análisis de los riesgos, pues como es de observar, el plazo fue estipulado a quince días o sea para terminar el día 12 de Noviembre de 2015 y culmina el día 17 de diciembre de 2015. Las causas de esa suspensión del contrato denotan una débil planeación en la cual se ha debido ahondar en la necesidad de la contratación y también en los posibles riesgos sobrevinientes ya que afecta el cumplimiento del objeto del contrato en el término estipulado y también el proceso de selección, teniendo en cuenta que los ofertantes participaron en el proceso de selección bajo unas reglas y cinco días después de adjudicado y ya en ejecución se procede a cambiar las condiciones bajo la cual se adelantó el proceso de selección en plazo y valor del contrato.

OBSERVACIÓN No. 11

Condición: En el contrato 0107*2015*000133 la entidad manifiesta una débil planeación ante la temprana suspensión del contrato, como consecuencia de la necesidad de instalación de nuevos equipos lo cual generó una adición en plazo y valor que afectó el cumplimiento del objeto del contrato en el término inicialmente establecido.

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 25, #12. Decreto 1082 de 2015, art. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Causa: Improvisación en la contratación. Debilidades en la planeación y elaboración de los estudios previos. No ahondar lo suficiente en la necesidad de la contratación

Efecto: Afecta el término estipulado en el contrato y también el proceso de selección realizado, teniendo en cuenta que los ofertantes participaron en el proceso de selección bajo unas reglas y luego estas fueron cambiadas con el nuevo plazo y nuevo valor del contrato. **Observación Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:



La entidad manifestó lo siguiente: Teniendo en cuenta la lectura realizada a su análisis del contrato referido y realizado por su despacho y ante la imposibilidad de indagar al respecto debido a que el supervisor de este, era el contratista LUIS FERNANDO LUQUE CELIN el cuál no se encuentra prestando sus servicios ante esta Secretaría, no es posible referirme al respecto ante la falta de información, debido a que en la fecha de suscripción del contrato, esto es: 29 de Octubre de 2015 no me encontraba desempeñando el cargo de Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, por lo cual hemos procedido a entregar el expediente contractual contentivo de documentos escritos para su revisión y la verificación por parte de sus funcionarios.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor después de analizar los descargos presentados por el auditado, considera que no presenta una explicación satisfactoria con respecto a los hechos que originaron la observación por lo que procede a CONFIRMARLA con el objeto que se tomen los correctivos del caso y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6

Condición: En el contrato 0107*2015*000133 la entidad manifiesta una débil planeación ante la temprana suspensión del contrato, como consecuencia de la necesidad de instalación de nuevos equipos lo cual generó una adición en plazo y valor que afectó el cumplimiento del objeto del contrato en el término inicialmente establecido.

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 25, #12. Decreto 1082 de 2015, art. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Causa: Improvisación en la contratación. Debilidades en la planeación y elaboración de los estudios previos. No ahondar lo suficiente en la necesidad de la contratación

Efecto: Afecta el término estipulado en el contrato y también el proceso de selección realizado, teniendo en cuenta que los ofertantes participaron en el proceso de selección bajo unas reglas y luego estas fueron cambiadas con el nuevo plazo y nuevo valor del contrato.

OBSERVACIÓN No. 12

Condición: En el contrato 0107*2015*000133 la entidad adiciona el valor y plazo, sin embargo, en el documento, solo se señala el valor adicionado, pero no está estipulado el plazo ampliado, este plazo solo se menciona en los estudios previos y el acta de reinicio por 5 días calendarios.



Criterio: Decreto 1082 de 2015, art. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Código Civil, artículo 1551.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos. Falta de capacitación. Desconocimiento de la norma

Efecto: Falta de claridad en la terminación de ejecución del contrato. Se dificulta en un momento dado determinar los plazos para la ejecución y el cumplimiento del mismo y para proceder a su liquidación. **Observación Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Como respuesta la Secretaría manifestó que teniendo en cuenta la lectura realizada a su análisis del contrato referido y realizado por su despacho y ante la imposibilidad de indagar al respecto debido a que el supervisor de este, era el contratista LUIS FERNANDO LUQUE CELIN el cuál no se encuentra prestando sus servicios ante esta Secretaría, no es posible referirme al respecto ante la falta de información, debido a que en la fecha de suscripción del contrato, esto es: 29 de Octubre de 2015 no me encontraba desempeñando el cargo de Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, por lo cual hemos procedido a entregar el expediente contractual contentivo de documentos escritos para su revisión y la verificación por parte de sus funcionarios.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor después de analizar los descargos presentados por el auditado, considera que no presenta una explicación satisfactoria con respecto a los hechos que originaron la observación por lo que procede a CONFIRMAR la Observación con el objeto que se tomen los correctivos del caso y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7

Condición: En el contrato 0107*2015*000133 la entidad adiciona el valor y plazo, sin embargo, en el adicional solo se señala el valor adicionado, pero no está estipulado el plazo ampliado, este plazo solo se menciona en los estudios previos y el acta de reinicio por 5 días calendarios.

Criterio: Decreto 1082 de 2015, art. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Código Civil, artículo 1551.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos. Falta de capacitación. Desconocimiento de la norma

Efecto: Falta de claridad en la terminación de ejecución del contrato. Se dificulta en un momento dado determinar los plazos para la ejecución y el cumplimiento del mismo y para proceder a su liquidación.



15)

No. del Contrato	0107*2017*000061
Fecha	Mayo 12 de 2017
Clase de Contrato	Convenio de Asociación
Contratista	Fundación para el desarrollo Social y Ambiental
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos para el acompañamiento pedagógico y dinámico aplicado al proyecto ambiental PRAE.
Valor	\$664.000.000, de los cuales la Fundación aporta \$64.000.000
Duración	Seis (6) meses.
CDP	371889 de Abril 24 de 2017
CRP	3702535 de Mayo 12 de 2017
Artículo Presupuestal	25109
Póliza	Póliza de Mayo 15 de 2017 de Equidad Seguros.
Estudios Previos	Si presenta Estudios previos
Acta de Inicio	Junio 21 de 2017
Acta Final	Noviembre 30 de 2015
Informe Final	Noviembre 30 de 2015
Supervisor	DAVID DE JESÚS HENRÍQUEZ CUENTAS.

ANALISIS

En la carpeta contentiva del convenio 01107*2017*000061, una vez revisada se puede señalar que a folio 2 esta archivada el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de folio 3 a folio 20 se encuentran conservados los Estudios Previos que detalla una descripción y justificación de la necesidad a satisfacer, del objeto a contratar y su alcance, valor estimado del contrato y forma de desembolso, gastos del asociado, obligaciones de las partes, fundamentos jurídicos sobre la modalidad de selección, plazo y lugar de ejecución, estudio de los riesgos y análisis del sector. Entre folio 21 y 34 reposa la propuesta de la Fundación la cual viene acompañada de la documentación exigida por la ley y la entidad contratante para poder suscribir el convenio.

En la propuesta está contenido el presupuesto presentado por la Fundación (folio 39) en la que se observa una nómina de 35 personas individualizada así: Un coordinador General del proyecto, Cinco (5) profesionales del área ambiental, cinco (5) Gestores ambientales, cinco (5) profesionales en las áreas de la ingeniería, cinco (5) coordinadores logísticos y cinco (5) Auxiliares operativo.

OBSERVACIÓN No. 13 (DESVIRTUADA)

Condición: En los Convenios de Asociación del 2017 número 000058, 000061, 000062 y 000085 el contratista no aportó las hojas de vida del personal docente y capacitadores, que acredite su existencia, formación profesional, capacidad



técnica e idoneidad para desarrollar las actividades objeto del convenio.
Observación de carácter administrativo. (A).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Manifiesta la Secretaría lo siguiente: Verificando el archivo de nuestras instalaciones pudimos constatar que si contamos con las hojas de vida del personal docente y capacitadores donde se encuentran acreditadas la formación profesional, capacidad técnica e idoneidad para desarrollar las actividades objeto de los convenios referidos, estas se encuentran disponibles en nuestras dependencias, las cuales fueron archivadas por los supervisores correspondientes en expedientes anexos al expediente principal del contrato, debido al manejo diario de las carpetas contractuales.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Ante la disponibilidad de las hojas de vidas de los capacitadores y docentes por parte del punto auditado la Comisión auditora procede aceptar las explicaciones presentadas y procede a SUPRIMIR la connotación administrativa de la observación por lo que queda DESVIRTUADA.

16)

No. del Contrato	0107*2016*000126
Fecha	Septiembre 8 de 2016
Clase de Contrato	Licitación Publica
Contratista	Aseos Colombianos S.A. "ASEOCOLBA"
Objeto	Contratar la Prestación de Servicio Integral de Aseo en las instalaciones de las diferentes instituciones y centros educativos oficiales que funcionan en los diferentes municipios no certificados del departamento del Atlántico, incluido el suministro de instrumentos y elementos necesarios para la prestación del servicio.
Valor	\$22.548.826.365
Duración	42 meses
CDP	361636 de 10 de mayo de 2016, por valor de \$ 22.548.826.365 así: 2016, \$ 2.941.151.265 y vigencias futuras
CRP	3604493 de 8 de septiembre de 2016
Artículo Presupuestal	25452
Póliza	2708185 de fecha Septiembre 8 de 2016
Estudios Previos	Elaborados
Acta de Inicio	Septiembre 17 de 2016
Acta Final	
Informe Final	
Supervisor	DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN



ANALISIS

La información del proceso contractual 0107*2016*000126, está contenido en tres (3) carpetas que contiene 1.925 folios.

El CDP No. 361636 de \$2.941.151.265 de fecha 10 de mayo de 2016 (folio 2) y Ordenanza No. 000295 de fecha marzo 4 de 2016 por valor de \$68.730.061.140 y el CDP distribuido así: 2016, \$2.941.151.265 y vigencias futuras de 2017, \$6.099.000.000. VF 2018 \$6.525.930.000 y VF 2019 \$6.982.745.100.

Autorización de vigencias futuras mediante Ordenanza 000295 de 2016 por valor de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M.L M/L (\$68.730.061.140), con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de aseo y vigilancia de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Atlántico” (folio 4).

En los Estudios Previos en lo que se refiere al presupuesto manifiesta la entidad que “El presupuesto parte del servicio contratado por el Departamento del Atlántico en la actualidad para un total de 250 operarios y se toma como referencia el valor facturado por mes, que equivale a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$478.182.500), más un factor incremental del 9,34%, que se justifica en las proyecciones de crecimiento de nuevas instituciones educativas y los ajustes por inflación de los servicios contratados.

El estudio previo tiene contenido, además: descripción detallada de la necesidad y justificación del objeto a contratar, una relación detallada de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS a ejecutar el objeto, obligaciones de las partes, Modalidad de selección, forma de pago, plazo, criterios de selección, criterios habilitantes.

Reposa en la carpeta de folio 42 a 180 el proyecto de Pliego de Condiciones.

El análisis del sector, estudio del mercado, análisis técnico del proceso de contratación, análisis de la demanda, estudio de la oferta, análisis de riesgos, están contenidos entre los folios 10 al 41.

Se consultó la página del SECOP y se confirmó la publicación del proceso de contratación.



Están contenidas en la carpeta del contrato las observaciones de los diferentes proponentes al pliego de condiciones. (Folio 183 a 250) y el pliego de condiciones definitivo (folio 251 a 400) y el cual también está publicado.

La cuantía estimada para la contratación 0107*2016*000126 del servicio de aseo por un plazo de 42 meses es de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CAURENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VENTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS. \$22.548.826.365

En fecha 21 de septiembre de 2016 se firma OTROSI con el fin de hacer una corrección en la cláusula decima primera del contrato sobre el rubro presupuestal.

El 5 de Junio de 2017 se suspende la ejecución del contrato mediante acta de suspensión de fecha 2 de junio del mismo año por las circunstancias coyunturales que se presentan en el momento, pero estas circunstancias no se detallan en el acta.

En fecha de Octubre 10 de 2017 se realiza un adicional 2 en lo que se refiere al valor del contrato al cual se le adiciona la suma de \$441.447.000 quedando un valor total de \$22.880.725.242.

Participaron tres empresas en el proceso de Licitación, ASEOCOLBA, UNION TEMPORAL COLEGIOS LIMPIOS DE EL ATLANTICO Y ASISTENCIA DOMICILIARIA INTEGRADA S.A.S.

La minuta del contrato está contenida entre folios 1091 y 1097, acompañado del Registro Presupuestal número 3604493 de fecha Septiembre 8 de 2016.

Presenta comprobante de pago No. 2169772 de fecha 23 de septiembre de 2016, por valor de \$2.019.535.043.

Acta de inicio de fecha Septiembre 17 de 2016, firmada por el contratista y el supervisor.

Se observa que en el folio 846 se presenta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al ciudadano Edinson Pantaleón Arquez, como revisor fiscal de la empresa, así como el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica (folio 845). También presenta sus Certificados el Gerente suplente Jorge Elías González Molinares (folios 795 y 793). La empresa ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A. como persona jurídica solo presenta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (folio 794), pero no presenta el Boletín de



Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica. DELLANA SOCORRO TAFUR ATIQUE, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.715.946 de Barranquilla y quien es la representante legal de la empresa ASEOCOLBA y la persona que firma el contrato el día 8 de septiembre de 2016, revisada la carpeta del contrato se evidencia que no apporto para la firma del contrato los Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica, requisito indispensable para su suscripción. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía nacional, solo lo aportan los señores Edinson Pantaleón Arquez y Jorge Elías González Molinares. La representante legal no aporta tampoco esta Certificación.

El pliego de condiciones indica como requisitos mínimos generales en su numeral 2.1.9 que “El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente a la fecha de cierre de la Licitación, de la persona natural, o la persona jurídica y el representante legal proponente, el proponente deberá aportar el certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía nacional de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica”. El contrato estipula en su CLAUSULA SEGUNDA lo siguiente: “de conformidad en el Pliego de Condiciones y la propuesta la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo para todos los fines legales”. La ley 610 de 200 en su artículo 6, ordena el aporte del el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica y la ley 190 de 1995 en su artículo 1º exige que para suscribir cualquier contrato es obligación presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

OBSERVACIÓN No. 14

Condición: En el contrato 0107*2016*000126, el contratista no presenta el Boletín de Responsables Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica. Así mismo no se aporta los Certificado de Antecedentes Disciplinarios, el Boletín de Responsabilidad Fiscal y el Certificado de Antecedentes Judiciales de su representante legal.

Criterio: CLAUSULA SEGUNDA del contrato, Ley 190 de 1995, Artículo 1º, párrafo. Decreto 2150 de 1995, artículo 141. Ley 610 de 200, artículo 6. Ley 734 de 2000.

Causa: Falta de control previo a la suscripción del contrato. Debilidades de control. Falta de aplicación de los requisitos



Efecto: Se corre con el riesgo de contratar con una persona natural o jurídica que este incurso en una inhabilidad, originando la decisión traumática para la administración de tener que revocar el nombramiento o terminar el contrato.
Observación con presunta incidencia administrativa y disciplinaria. (A y D).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la Secretaría en sus descargos aclaró que al momento de la contratación la entidad verificó en línea dicho documento, confirmando que en ese momento el proponente no se encontraba incurso en ninguna inhabilidad, procediendo a dar continuidad al proceso contractual correspondiente, sin embargo y ante su observación se anexa certificado de antecedentes de la Procuraduría y Certificado de la Contraloría General de la República contentivo en 02 folios.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Como sucedió en la Observación No. 8, la Comisión auditora considera que es procedente que la administración consulte en la página web del respectivo órgano de control y verificar si el futuro contratista estaba o no incurso en alguna sanción, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, que lo establece como requisitos para la ejecución contractual, pero considera que es necesario certificar o dejar constancia por escrito que esa indagación se realizó virtualmente, debiendo el contratista de aportar físicamente el certificado posteriormente. En vista de lo anterior y ante la explicación presentada por el punto auditado y lo dispuesto por el decreto señalado, la Comisión procede SUPRIMIR la connotación disciplinaria de la observación y a CONFIRMAR el carácter ADMINISTRATIVO de la misma elevándola a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8

Condición: En el contrato 0107*2016*000126, el contratista no presenta el Boletín de Responsables Fiscal que expide la Contraloría General de la República. Así mismo no se aporta los Certificado de Antecedentes Disciplinarios, el Boletín de Responsabilidad Fiscal y el Certificado de Antecedentes Judiciales de su representante legal.

Criterio: CLAUSULA SEGUNDA del contrato, Ley 190 de 1995, Artículo 1º, párrafo. Decreto 2150 de 1995, artículo 141. Ley 610 de 200, artículo 6. Ley 734 de 2000.

Causa: Falta de control previo a la suscripción del contrato. Debilidades de control. Falta de aplicación de los requisitos



Efecto: Se corre con el riesgo de contratar con una persona natural o jurídica que este incurso en una inhabilidad, originando la decisión traumática para la administración de tener que revocar el nombramiento o terminar el contrato.

17)

No. del Contrato	0107*2016*000194
Fecha	28 de Diciembre de 2016
Clase de Contrato	Selección abreviada de menor cuantía
Contratista	Comercializadora CMS S.A.S
Objeto	Adquisición de ventiladores de techo industriales (3 Aspas) con destino a las instituciones educativas oficiales de los municipios no Certificados del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo previsto en los pliegos de condiciones y en su oferta, la cual hace parte integral del contrato para todos los fines legales.
Valor	\$224.000.000 millones de pesos, incluido IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos que correspondan.
Duración	Hasta el 31 de Diciembre de 2016
CDP	Número 364945 de 2 de Noviembre de 2016
CRP	Número 3607012 del 21 de Febrero de 2017
Artículo Presupuestal	250705 Construcción Mejoramiento y Dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico (Reserva Presupuestal 2016) con Recurso 09100 de recurso del balance de ingresos corriente de libre destinación
Póliza	Póliza de Seguro de Cumplimiento 85-44-101080736 de Seguros del Estado del 28 de Diciembre de 2016 y la Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual 85-40-101031252 de seguros del Estado del 28 de Diciembre de 2016, aprobada el mismo día.
Estudios Previos	Octubre de 2016
Acta de Inicio	28 de Diciembre de 2016
Acta Final	27 de junio de 2017
Informe Final	No existe
Supervisor	DAGOBERTO BARRAZA SANJUÁN

ANÁLISIS:

Desde el folio 35 a folio 49 se encuentra el Estudio previo de fecha octubre de 2016 para el suministro de 700 ventiladores de techo industriales de 3 aspa con su respectiva instalación en las aulas seleccionadas de las instituciones educativas de las diferentes instituciones educativas de los municipios no Certificados del Departamento del Atlántico para beneficiar una población de 16000 estudiantes. Del folio 25 al folio 34 se encuentra dentro de la carpeta ejecutiva de la trazabilidad del contrato la invitación a la convocatoria Pública de fecha noviembre de 2016 al proceso de selección abreviada SED No. 0006 de 2016. A folio 34 aparece el Ítems número 5 que manifiesta el Lugar y ejecución



del contrato que sería en Barranquilla, lo cual difiere a lo que se establece en los estudios previos el cual manifiesta que los lugares de ejecución serán las diferentes instituciones educativas de los municipios No certificados. Del folio 50 al 124 se encuentra los Pliegos de Condiciones establecidos para esta modalidad de contratación. Posteriormente del folio 125 al 129 aparece archivado la resolución No. 02370 donde se apertura la selección abreviada SED 006 de 2016 calendada el 6 de diciembre de 2016 y firmada por el Doctor Dagoberto Barraza Sanjuán. Del folio 150 al 193 se anexa la propuesta del proyecto presentada por la Comercializadora CMS receptionada y radicada con el número 2016PQR22814 de fecha 15 de Diciembre de 2016, consta de 42 folios y se encuentra firmada por la Representante legal Doctora Rubiela Martelo García. En esta propuesta se establece el valor por la suma de 224 millones de pesos, destacándose que con el cronograma del proceso la única propuesta radicada fue la de la comercializadora CMS, y luego después de la rigurosa valoración por parte del comité evaluador conformado por los Doctores Karina Fábregas Romero, Manuel Enrique Cuentas Díaz y Ester Madis Pineda Sierra fue adjudicado dicho contrato el día 20 de Diciembre de 2016 a la comercializadora CMS.

Del folio 216 a 219 aparece suscrito el contrato de fecha 28 de Diciembre de 2016 por el Secretario de Educación Doctor Dagoberto Barraza y la Representante legal de la Comercializadora Doctora Rubiela Martelo García, como también se encuentra a folio 223 el Acta de Aprobación de Resolución de Póliza de fecha 28 de Diciembre de 2016 firmada por el secretario de educación. A folio 226 se encuentra el acta de Inicio del Contrato de Suministro numero 0107*2016*0000194 firmada por el Supervisor Doctor Dagoberto Barraza y la contratista la Doctora Rubiela Esther Martelo García, a folios 229 al 231 se encuentra una solicitud de fecha 29 de Diciembre de 2016 de suspensión de la ejecución del contrato por parte de la Representante legal de la Comercializadora CMS la doctora Rubiela Martelo aportando un documento que la empresa MEICO S.A. con oficio calendado el día 3 de Enero de 2017 se encontraba de vacaciones colectivas hasta el día 10 de enero de esa misma anualidad, ósea mucho tiempo posterior a la solicitud de suspensión, situación que conllevó a que el supervisor del contrato Doctor Dagoberto Barraza elaborara el acta de suspensión de la ejecución del contrato el mismo día 29 de Diciembre del 2016.

Posteriormente el día 10 de Enero de 2017 se hace el acta de reinicio para reprogramar el cronograma de instalación de los bienes y/o servicios adquiridos en el contrato para así continuar la ejecución del mismo. En esta Acta de reinicio en unos de los considerandos se manifiesta “Que debido al cierre fiscal del año 2016 el Proveedor y/o Fabricante de los bienes y/o servicios objeto del contrato suspendió labores de fabricación y despacho a partir del 23 de Diciembre de la misma vigencia, programando reiniciar actividades el día 10 de



enero de 2017". Así mismo a folio 236 y de fecha 10 de Enero de 2017 se encuentra un Adicional Modificatorio de Plazo 1 al contrato donde se cambia el Lugar y Plazo de Ejecución que sería en el Departamento del Atlántico y 32 días calendario. Como resultado de lo anterior la comercializadora CMS amplía las pólizas tanto de cumplimiento y Responsabilidad civil extracontractual y legalizando a través del acta de aprobación de pólizas por la entidad contratante el día 11 de Enero del año 2017 firmado por el Doctor Dagoberto Barraza.

A folio 243 se encuentra el Certificado del Registro Presupuestal número 3607012 por valor de \$224.000.000 millones de pesos amparando la asunción del compromiso del contrato 0107*2016*0000194.

En la siguiente Tabla se expresa 4 actas de entrega firmadas por el Secretario de Educación del Departamento del Atlántico y los diferentes docentes directivos de cada institución educativa donde se establece el suministro de los bienes objeto del contrato.

Tabla 1

Fecha	Colegio	Directivo Docente	Municipio	Cantidad
Enero 17 de 2017	Inst. Educ Nuestra Señora del Rosario de Pitalito	Mónica del Socorro Quiroz	Polonuevo	132 Ventiladores
Enero 27 de 2017	Inst Educ técnica Comercial Francisco Cisneros	Dixon Londoño Salgado	Puerto Colombia	96 Ventiladores
Enero 30 de 2017	Inst Educ Técnica Agroindustrial Oriental	Rafael Angel Manga Rodriguez	Santo Tomas	216 Ventiladores
Febrero 1 de 2017	Inst Educ Playa Mendoza	Juan Mauricio Jacquin Morales	Tubara	108 Ventiladores
Total				552 Ventiladores

A folio 267 se evidencia el acta de seguimiento No. 1 del contrato 0107*2016*000194 con fecha de 2 de Febrero 2017, donde se da fe de la ejecución de 552 ventiladores por valor de \$176.639.956 millones de pesos por parte del Supervisor del Contrato Doctor Dagoberto Barraza y la Representante Legal de la comercializadora CMS la Doctora Rubiola Esther Martelo García, quedando pendiente por entregar 148 ventiladores por valor \$47.630.044.

Además de lo anterior se puede establecer que los 552 ventiladores ingresaron a Almacén de la Gobernación del Atlántico según número de documento 2017000053 el día el 30 de marzo de 2017, como consta en el documento que reposan a folio 271 firmada por el señor Pedro Rubio quien es el Responsable de Almacén que posteriormente se le dio salida de Almacén con documento



número 20170000765 a los mismos 552 ventiladores el día 31 de Marzo de 2017.

A folio 275 se encuentra un Acta de Suspensión al contrato de fecha 3 de Febrero y con los motivos de que la empresa Contratista con documento de fecha 2 de Febrero de 2017 (Documento que no aparece en toda la trazabilidad el Expediente) informando que debido a problemas de fluido eléctrico en las instituciones educativas no podrá continuar con la instalación de los bienes y/o servicios adquiridos. Y en virtud de lo expuesto sugieren suspender la ejecución del contrato y como tal la entidad contratante concede la petición.

A folio 277 se encuentra documento, el cual es el acta de Reinicio del contrato y se estableció con fecha del día 6 de junio para continuar con la ejecución del mismo. Posteriormente se encuentra documento con fecha 10 de mayo de 2017 a folio 279 donde se describe la necesidad por parte de la entidad contratante de hacerle un adicional al contrato de suministro e instalación de los 700 ventiladores por valor de 112.000.000 millones de pesos incluido IVA firmado por la Doctora Mónica Torres Arcila, Secretario de Educación Departamental del Atlántico (Encargada), observándose que para esa fecha de la solicitud del adicional del contrato, éste se encontraba suspendido.

El contrato adicional 2 de número 107*2017*000090 se suscribió el día 6 de junio de 2017 con certificado de disponibilidad presupuestal número 372087 por valor de \$120.000.000 millones de pesos de fecha 5 mayo de 2017, y con certificado de registro presupuestal numero 3703254 por valor de \$112.000.000 millones de pesos.

El contratista hace la ampliación de las respectivas Pólizas y a través del acta de aprobación de ella la entidad contratante con fecha de 22 de junio de 2017 la protocoliza con el reconocimiento.

Se le da entrada a almacén de la gobernación y a la misma vez salida el mismo día 19 de julio la cantidad de 148 y 350 ventiladores industriales según oficio número 20170000145 y 20170000146 respectivamente firmados por el señor Pedro Rubio responsable de almacén, y entregados según el siguiente recuadro

RECUADRO 2

Fecha	Colegio	Directivo Docente	Municipio	Cantidad
Febrero 1 de 2017	Inst Educ San Antonio de Piojo	Neicy Del Carmen Villanueva Jimenez	Piojo	106 Ventiladores
Febrero 2 de 2017	Inst Educ técnica de Palmar	Jose Vicente Martinez Perez	Palmar de Varela	42 Ventiladores
Junio 6 de 2017	Inst Educ Técnica Villa Olimpica	Manuel de Jesus Sarmiento Jimenez	Galapa	280 Ventiladores
Junio 8 de	Inst Educ	Orlando Villanueva	Repelon	24



2017	Arroyo Negro	Utria		Ventiladores
Junio 12	Inst Educ Martillo	Doris Maria Ojeda Casalins	Ponedera	46 Ventiladores
Total				498 Ventiladores

En total se entregaron según actas la cantidad de $552+498= 1050$ ventiladores industriales de 3 aspas.

El Acta final del contrato 0107*2016*000194 y del contrato adicional 0107*2017*00090 fue realizada el día 27 de Junio de 2017, dando conocimiento al saldo pendiente por pagar así: $224.000.000 + 112.000.000 = 336.000.000 - 176.639.956$ (552 Ventiladores) = \$159.360.044 saldo por pagar.

OBSERVACIÓN No. 15 (DESVIRTUADA)

Condición: El contrato número 0107*2016*000194 fue suscrito el 28 de Diciembre de 2016 y, sin embargo, el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente al número 3607012 tiene fecha de expedición del 21 de Febrero del año 2107, por lo que dicho contrato carecía de perfeccionamiento en el año de su suscripción. **Observación con presunta incidencia Administrativa y Disciplinaria. (A y D).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la Secretaría aclara que el registro presupuestal No. 3607012 fue expedido el día 28 de Diciembre de 2016 el cual se anexa. Ahora bien, con el objeto de aclarar el registro de compromiso presupuestal de fecha 21 de Febrero de 2017 se aclara que una vez finalizada la vigencia fiscal de cada año se realiza un cierre presupuestal dejando en reserva las cuentas que quedaron pendiente por pago, como lo es en este caso, y en el momento en el que se expidió el Decreto de cuentas por pagar de la vigencia 2016 se procedió a actualizar la reserva correspondiente.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Los argumentos expresados por la Secretaría en sus descargos son válidos en su totalidad toda vez que aportan el registro presupuestal del 28 de Diciembre de 2016 el cual no se encontraba archivado en la carpeta al momento de su revisión por parte del equipo interdisciplinario, de igual manera acepta que se constituyó una reserva presupuestal al cierre de la vigencia ya que el contrato no se ejecutó en ese año, reserva que fue actualizada con el registro



presupuestal del 21 de Febrero de 2017. Por lo anterior se procede a DESVIRTUAR la Observación.

18)

No. del Contrato	0107*2017*000177
Fecha	10 de Noviembre de 2017
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista	Fundación Grupo Educativo Cinco ONG
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la calidad educativa de Departamento del Atlántico desde la aprobación del índice sintectico de calidad educativa como referente del nivel de desempeño de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Atlántico.
Valor	\$260.000.000 millones de pesos
Duración	Sera hasta el 15 de Diciembre de 2017, contados a partir del acta de Inicio
CDP	373761 del 4 de Agosto de 2017
CRP	3706721 del 10 de Noviembre de 2017
Artículo Presupuestal- Rubro	25080- Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la ampliación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los Establecimientos Educativos del departamento del Atlántico.
Póliza	85-44-101087337 Póliza de Cumplimiento de Seguros del Estado del 14 de Noviembre de 2017 y la póliza de responsabilidad civil Extracontractual 85-40-101034638 del 14 de Noviembre de 2017, aprobada el mismo día.
Estudios Previos	29 de Agosto de 2017
Acta de Inicio	14 de noviembre de 2017
Acta Final	20 de marzo de 2018
Informe Final	Sin Fecha
Supervisor	Juan Carlos Torres Barrios

ANALISIS:

Del folio 001 al 047 se encuentran archivadas las hojas de vida del recurso humanos que llevará a cabo las capacitaciones, así mismo del folio 052 al 130 se encuentran archivados los documentos pertinentes a la Fundación Grupo Educativo Cinco ONG tales como dos (2) el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio fechados 26 de Octubre de 2017, Declaración de Renta de la Fundación correspondiente al años 2016, Se anexa planilla de pago de aportes (salud y pensión) en línea correspondiente al mes de Agosto de 2017 de la Señora Jossira Angulo y del Señor José David Parrales Torres igualmente el formato único de la hoja de vida y el formulario único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y



actividad económica Privada persona Natural del señor José David PARRALES TORRES y los estados financieros de los años 2014, 2015 y 2016 de la Fundación.

Se anexa del folio 131 al 153 la oferta dada por la Fundación con Fecha del 28 de Agosto de 2017 por un valor de \$260.000.000 millones de pesos sin número de radicado o recibido por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

A folio 155 se encuentra la invitación a la Fundación Grupo Cinco ONG calendarada el 1 de Septiembre de 2017 expedida por la Secretaria de Educación y firmada por el Doctor Dagoberto Barraza.

A folio 160 se encuentra anexado el certificado de idoneidad dado por el Secretario de educación Doctor Dagoberto Barraza, cabe aclarar que la Fundación Grupo Cinco ONG fue la única oferente e invitada para este proceso.

Del folio 161 al 170 aparece anexado un análisis del sector para este proceso basado en la oferta de la Fundación Grupo Cinco ONG.

Del folio 171 al 183 se encuentra los Estudios Previos con fecha de expedición el día 29 de Agosto de 2017, observándose que es un día posterior a la propuesta presentada por la Fundación de fecha 28 de Agosto de 2017, y la invitación de la Gobernación se expide el 1 de Septiembre.

Del folio 186 al Folio 189 se anexa el contrato de prestación de servicios 0107*2017*000177 entre la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico y la Fundación Grupo Cinco ONG.

A folio 195 se encuentra el Acta de Aprobación de Pólizas del contrato número 0107*2017*000177 con fecha del 14 de Noviembre de 2017, en la que reconocen el amparo de la Póliza de Seguro de Cumplimiento 85-44-10187337 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 85-40101034638, ambas pólizas expedidas el mismo día 14 de Noviembre.

El día 14 de Noviembre de 2017 se le notifica al Doctor Juan Carlos Torres con cargo de profesional Universitario para ser el supervisor del contrato 0107*2017*000177 que se encuentra bajo el folio número 197.

El acta de inicio a través de los folios 206 y 207 fue realizada el día 14 de Noviembre entre el supervisor y la fundación dándole apertura a la ejecución del contrato.



El Acta de Seguimiento 1 del contrato fue realizada el día 20 de noviembre de 2017, según folios 203 y 204 dándole el alcance para la autorización del 30% del pago del contrato según lo establecido después de haberse realizado la Fase primera referente a la convocatoria y socialización y suscripción del acta de inicio. Igualmente se aporta a folio 202 la factura # D0066 por parte de la Fundación por valor de \$78.000.000, correspondiente al 30% del valor total del contrato; con fecha de expedición del 15 de Noviembre. Lo anterior significa que solo un día después del acta de inicio se expide esta factura por parte de la Fundación.

El acta de seguimiento 2 del contrato fue realizada el día 30 de noviembre, según el folio 222, pero en la parte superior izquierda del documento aparece con fecha de 20 de noviembre; Posteriormente se encuentra la Factura # D0070 por parte de la Fundación por valor de \$91.000.000, que sería el 35% del valor total del contrato, con fecha de expedición del 30 de Noviembre de 2017.

A folio 224 se encuentra un documento sin fecha, expedido por la Fundación y firmado por el Representante Legal de la misma, donde solicitó la suspensión de la ejecución del contrato por motivos de manera textual “Debido a que las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios No Certificados del Atlántico inician el receso escolar correspondiente a las vacaciones estudiantiles lo cual, no permite la ejecución de las actividades del Contrato”. La Suspensión fue concedida a través del acta de suspensión del contrato 0107*2017*000177, el día 30 de Noviembre de 2017, para continuar al año siguiente o sea el 2018, firmada por el supervisor y el representante legal de la Fundación Grupo Cinco ONG.

A folio 228 se observa el Acta de reinicio con fecha de 19 de febrero de 2017, Firmadas por el Supervisor, el representante legal y el secretario de Educación Dagoberto Barraza Sanjuán.

Entre los folios 237 al 242 se encuentran el informe final y acta de Finalización de fecha 31 de Mayo de 2018 dándole el visto bueno para cobrar el saldo final del contrato.

OBSERVACIÓN No. 16

Condición: En el contrato número 0107*2017*000177 se observan inconsistencias en las fechas que tienen los documentos aportados, toda vez que la propuesta del contratista tiene fecha anterior al Estudio Previo así mismo la invitación de la Gobernación se hizo cuando ya el contratista había presentado su propuesta.

Criterio: Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1510 de 2013, art. 20.



Causa: Debilidades en la elaboración de los estudios previos y en los procesos administrativos en el área de contratación.

Efecto: No refleja confiabilidad en todo el proceso contractual. **Observación de carácter Administrativo. (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la Secretaría en sus descargos aclaró que la fecha presentada en la propuesta obedece a un error por parte del contratista al momento de allegar dicho documento a la oficina de contratación de la Secretaría.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La respuesta entregada por la secretaría de reconocer el error del contratista de colocar la fecha a su propuesta al momento de presentarla ante la entidad contratante, permite que el equipo en pleno CONFIRME la Observación y la eleve a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9

Condición: En el contrato número 0107*2017*000177 se observan inconsistencias en las fechas que tienen los documentos aportados, toda vez que la propuesta del contratista tiene fecha anterior al Estudio Previo así mismo la invitación de la Gobernación se hizo cuando ya el contratista había presentado su propuesta.

Criterio: Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1510 de 2013, art. 20.

Causa: Debilidades en la elaboración de los estudios previos y en los procesos administrativos en el área de contratación.

Efecto: No refleja confiabilidad en todo el proceso contractual.

19)

No. del Contrato	0107*2017*000081
Fecha	31 de Mayo de 2017
Clase de Contrato	Convenio
Contratista	Fundación Movimiento Social Afroamericano 21 de Mayo
Objeto	Anuar esfuerzos y recursos técnicos administrativos y financieros para la implementación de un proceso de capacitación docente para el fortalecimiento de la implementación de la catedra de estudios afrocolombianos y proyectos etnoeducativos en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico focalizados como asentamiento afro.
Valor	\$68.000.000 de los cuales el Departamento aporta \$60.000.000 y



	la Fundación \$8.000.000, representados en equipos logísticos (salones, equipos audiovisuales, refrigerios, almuerzos) y publicidad gráfica para el desarrollo de las capacitaciones.
Duración	4 meses desde la suscripción del Acta de Inicio
CDP	371140 del 14 de Marzo de 2017 por valor de 60.000.000
CRP	3703066 del 31 de Mayo de 2017
Artículo Presupuestal	25690 Implementación de la cátedra de estudios Afrodescendientes y/o Proyectos Etnoeducativos.
Póliza	85-44-101084292 del 2 de Junio de 2017 aprobada el 7 de Junio del mismo año.
Estudios Previos	18 de Mayo de 2017, folio 03 al 20
Acta de Inicio	4 de Julio de 2017
Acta Final	4 de Diciembre de 2017
Supervisor	FULTON EMILIO PARRA UTRIA.

ANALISIS:

A folio 2 de la carpeta ejecutiva del convenio se encuentra anexo el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 371140 con fecha de expedición del 14 de marzo de 2017. Posteriormente entre los folios del 3 al 20 se encuentra los Estudios Previos del convenio con fecha de expedición del 18 de Mayo de 2017.

Entre los folios del 21 al 33 se encuentra archivada la propuesta por parte de la Fundación y más específicamente en el folio 26 se describe la población beneficiada a 175 docentes de 35 instituciones de 9 municipios (Luruaco, Santa Lucía, Polonuevo, Repelón, Galapa, Manatí, Candelaria, Suan Campo de la Cruz y San José de Saco corregimiento de Juan de Acosta), y al folio 23 se encuentra con el cronograma de actividades y el folio 22 con el presupuesto del proyecto, donde se relacionan que se van a suministrar 1600 refrigerios a un costo de 3400 por unidad para un total de \$5.440.000 (Cinco millones cuatrocientos Cuarenta pesos) y los 800 almuerzos a un costo de \$12.000 cada uno para un total de \$9.600.000 (Nueve millones seiscientos mil pesos), ambas actividades a cuenta de los recursos aportados por la Gobernación

Del folio 34 al 180 se anexan hoja de vida de la Fundación y del representante legal, documento de identidad, certificado de antecedentes disciplinarios de la Fundación y su representante legal, certificado de antecedentes fiscales de la Fundación, los Estados Financieros a corte de Diciembre de 2016, el Organigrama Estructura Funcional de la Fundación Movimiento Social Afrocolombiano 21 de Mayo



A folio 143 se anexa certificación de la representante legal y del revisor fiscal de la existencia de una disponibilidad de recursos por parte de la corporación para la ejecución del convenio.

A folio 142 certificación firmada por el revisor fiscal LUZ SAMARA CARO RINCON manifestando que la corporación ha dado cumplimiento oportuno y completo en los últimos seis (6) meses con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al sistema de seguridad social cuando a ello hubiere lugar.

20)

No. del Contrato	0107*2017*000010
Fecha	23 de Febrero de 2017
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	JOHANY INSIGNARES URUETA
Objeto	Se compromete y obliga para con el Departamento a la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Secretaria de Educación Departamental, como comunicadora Social, para el área de planta y cobertura educativa o donde se requiera con el objeto de lograr el acceso y permanencia de los alumnos en los grados de educación básica y media, en el marco del mantenimiento de la certificación de Calidad de la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.
Valor	\$62.500.000 millones de pesos
Duración	A partir de la suscripción de acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2017
CDP	370751 del 21 de Febrero de 2017 por valor de \$311.231.810
CRP	3700643 del 23 de Febrero 2017 por valor de \$62.500.000
Artículo Presupuestal	Acceso y Permanencia de la Población Estudiantil
Póliza	Póliza de Cumplimiento 2771374 de Liberty Seguros S A, expedida el 23 de Febrero de 2017
Resolución de Aprobación de Póliza	Fue expedida el día 23 de Febrero de 2017
Estudios Previos	Expedido el 21 de Febrero de 2017
Acta de Inicio	Realizada el 23 de Febrero de 2017
Acta Final	Realizada el 29 de Noviembre de 2017
Informe Final	Documento con fecha del 29 de Diciembre de 2017
Supervisor	DAGOBERTO DE JESÚS BARRAZA SANJUÁN

ANALISIS:

A folio 1 se encuentra archivado el Certificado de Viabilidad con fecha del 1 de Febrero de 2017 por valor de \$250.000.000 millones de Pesos con fecha de aprobación del 20 de Enero de 2017.



A folio 2 se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 370751 por valor de \$311.231.810.

A folio 3 se anexa certificación dado por la Subsecretaria de Talento Humano donde se expresa que no hay suficientes servidores públicos de Comunicador Social, inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa que en forma permanente y exclusiva se encargue de realizar las funciones del proyecto.

Del Folio 4 al 10 se anexa el Estudio previo de fecha 21 de Febrero de 2017 firmado por el secretario de Educación Doctor Dagoberto de Jesús Barraza Sanjuán, y del folio 11 al 14 se encuentra la invitación dada por la Secretaria de Educación firmada por el doctor Dagoberto de Jesús Barraza Sanjuán a la doctora Johany Maria Insignares Urueta el día 21 de Febrero de 2017

Del folio 15 al 39 se encuentra archivado los documentos como hoja de vida con todos sus anexos, y en el folio 40 se encuentra la Constancia y Evaluación de Presentación de Oferta de Johany Maria Insignares Urueta, aprobada por el Secretario de Educación Doctor Dagoberto de Jesús Barraza Sanjuán con fecha de expedición del 23 de Febrero de 2017.

Desde el folio 41 al 54 se encuentran los documentos tales como el contrato, Certificado de Registro Presupuestal, pólizas, resolución de aprobación de pólizas, Bono de Estampilla debidamente cancelado y el acta de inicio del contrato de fecha del 23 de Febrero de 2017 firmado por el Supervisor Doctor Dagoberto de Jesús Barraza Sanjuán y la Contratista Johany Maria Insignares Urueta.

Del de folio 55 al 147 se encuentran archivados los Documentos de manera mensualizada como son las 9 Actas de Seguimiento con el informe de gestión del contratista con los pagos de las planillas mensualizadas de la seguridad social.



21)

No. del Contrato	0107*2017*000049
Fecha	21 de Abril de 2017
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	ESTER MADIS PINEDA SIERRA
Objeto	Se compromete y obliga para con el Departamento a la Prestación de Servicios Profesionales con Autonomía Técnica y Administrativa como Contador en la elaboración de Análisis del Sector, estudio de Mercado, Evaluaciones Financieras; así como acompañamiento y asistencia en los procesos de contratación Estatal en el marco del Mantenimiento de la Certificación de Calidad de la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.
Valor	\$48.150.000 millones de pesos
Duración	A partir de la suscripción de acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2017
CDP	371695 expedido el 10 de Abril de 2017 por valor de \$48.150.000
CRP	3702113 del 21 de Abril de 2017 por valor de \$48.150.000 millones de pesos
Artículo Presupuestal	3 Fuentes: Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan decenal) con las fuentes de Impuesto de degüello, Recursos propios RPDE 14% y Recursos del Balance de ICLD
Póliza	2794926 expedida el 26 de Abril de 2017 de Seguros Liberty S.A. aprobada el mismo día.
Estudios Previos	Realizados el 11 de Abril de 2017
Acta de Inicio	26 de Abril de 2017
Acta Final	30 de Noviembre de 2017
Informe Final	27 de Noviembre de 2017
Supervisor	NEIL BADRAN ARRIETA

ANALISIS:

Se observa en la carpeta la inexistencia del acta de liquidación del convenio, lo que hace suponer que a la fecha dicho convenio no se ha liquidado, vulnerando lo establecido en la cláusula DECIMA SEPTIMA del convenio que establece que el convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del departamento a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso.



22)

No. del Contrato	0107*2017*000157
Fecha	18 de octubre de 2017
Clase de Contrato	Convenio Interadministrativo
Contratista	INDEPORTES - ATLANTICO
Objeto	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para el apoyo de actividades deportivas para jóvenes en situación de vulnerabilidad en el departamento del Atlántico
Valor	\$250.000.000
Duración	Desde la fecha de del acta de inicio (1 de noviembre) hasta el 31 de diciembre de 2017 es decir dos meses calendario
CDP	No. 374609 del 26 de septiembre de 2017
CRP	No. 3705843 del 1 de noviembre de 2017
Artículo Presupuestal	25170 (apoyo a deportistas en el departamento del Atlántico.)
Póliza	No aplica
Estudios Previos	26 de Septiembre de 2017
Acta de Inicio	1 de Noviembre de 2017 (folio 64)
Acta Final	30 de noviembre de 2017 (folio 90)
Informe Final	30 de noviembre de 2017 (folio 92)
Supervisor	GERMAN VILLA (folio 65)

ANÁLISIS:

Se observa a folio 49 y siguientes los estudios previos del convenio que establecen que la ejecución del convenio se llevaría a cabo en todos los municipios del departamento del atlántico (folio 48) y que los recursos se destinarían a actividades deportivas de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

La forma de pago propuesta es un primer desembolso equivalente al 40% del valor del convenio y dos pagos parciales previa presentación de informe de avance respectivo

El alcance del proyecto (folio 47) incluía la realización de un plan de trabajo y un cronograma de actividades que discrimine tiempos de ejecución del convenio el cual debe ser aprobado por el supervisor, aportar las hojas de vida de los profesionales que integrarán el personal mínimo requerido que debe ser aprobado por el supervisor del convenio a si: 1 coordinador de proyecto y 10 entrenadores además se deberá contar con 10 monitores de actividad física y árbitros para 50 partidos 120 uniformes y 70 balones

El convenio establece la realización de actividades deportivas en un municipio de cada una de las 5 subregiones en que está dividido el departamento amén de realizar convocatorias para la socialización del proyecto y entregar material



Además, se realizaría una capacitación teórica en cada una de las 5 zonas sobre la convivencia pacífica a través del deporte dirigida a 1500 niños así como también asegurar el aprovechamiento del tiempo libre de los mismos identificando talentos deportivos además se deben desarrollar talleres pedagógicos por zona para asegurar que los niños incorporen en su cotidianidad hábitos saludables

Es de señalar que contractualmente se pactó la necesidad de contar y aportar registro fotográfico de las actividades desarrolladas, y evaluar el impacto social del contrato.

Para ello se deberá realizar un documento que contenga un informe donde se acredite la ejecución del 100% de los recursos desembolsados y un informe técnico y financiero final que permita evidenciar la ejecución del presupuesto aportado por el departamento del atlántico

Ahora bien, La carpeta consta de 357 folios, entre los que se puede observar que entre otros documentos que el desembolso inicial por 100 millones fue realizado mediante OP 37070987 (22-11-17).

Ahora el primer pago parcial fue realizado el 29-11-17 mediante OP 37071076 previa suscripción de acta parcial de pago No. 1 de 24 de noviembre en que se deja constancia y evidencia de que el contratista presenta los documentos que se relacionan a continuación: a) certificado aportes sociales obligatorios de salud y pensión.

Pese a ello, se observa que tal documento no se encuentra en el expediente ni anexo al acta, pero se aporta el informe del contratista a que hace alusión el contrato y el estudio previo y por tanto el contratista recibe a satisfacción para efecto de pago los servicios y bienes y que por ello se debe a INDEPORTE 75 millones de pesos. (Folio 78)

El pago final (75 millones) se realiza según orden de pago 37071135 de 1-12-17 soportado en acta final de pago de 30 de noviembre en que se deja constancia y evidencia de que el contratista presenta los documentos que se relacionan a continuación: a) certificado aportes sociales obligatorios de salud y pensión. Pese a ello se observa que tal documento no se encuentra en el expediente ni anexo al acta.

El informe indica que se realizaron actividades en 10 municipios con 1520 jóvenes entre los 9 y 17 años, señala el informe además que las actividades se desarrollaron en la modalidad deportiva fútbol; y que el horario e intensidad de la actividad corresponde a la jornada contraria a la actividad académica con intensidad de cuatro horas semanales distribuida en dos sesiones cada una.



Para una actividad de tal magnitud el registro fotográfico (obligación Contractual) bien podemos señalar que es bastante precario más aún cuando tampoco se evidencia la entrega de plan de trabajo, o cronograma de actividades, ni el aporte de las hojas de vida del personal que integra el proyecto tal y como se pactó, ni tampoco se evidencia informe del impacto social de proyecto ni tampoco informe financiero que permita evidenciar la ejecución del presupuesto ni tampoco certificación de rendición de cuentas suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador.

Así las cosas, podemos indicar que si bien el contratista INDEPORTES-ATLANTICO es una entidad estatal que adelanta misionalmente las actividades contratadas alimentando técnica y económicamente a las ligas deportivas e incluso llevando a cabo directamente dichas actividades no es menos cierto que el supervisor debe garantizar que el contratista evidencie suficientemente las actividades adelantadas ya que ello permite la retroalimentación de actividades en términos de evaluar su impacto y efectividad.

OBSERVACIÓN No. 17 (DESVIRTUADA)

Condición: En el convenio 0107*2017*000157 los informes presentados por el contratista no corresponden con la cantidad y calidad de información requerida para evidenciar la existencia e impacto de las actividades ejecutadas, no permitiendo el seguimiento de las mismas.

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La Secretaria manifiesta que procede para dar respuesta a esta observación a solicitar los documentos correspondientes, soportes de informes de las actividades realizadas dentro de la ejecución de este convenio, y aportan 204 folios escritos que muestran evidencia de la existencia e impacto de las actividades ejecutadas en dicho convenio.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Las explicaciones y soportes allegados por la Secretaría en sus descargos son aceptadas por el equipo interdisciplinario ya que aportan las evidencias e informes de las actividades realizadas por el contratista dentro de la ejecución del convenio. Se procede a DESVIRTUAR la Observación.



23)

No. del Contrato	0107*2016*000067
Fecha	16 de Junio de 2016
Clase de Contrato	Convenio Interadministrativo
Contratista	INDEPORTES - ATLANTICO
Objeto	Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO e INDEPORTES para desarrollar el proyecto denominado apoyo, asistencia técnica, medica apoyo a eventos nacionales internacionales y demás gestiones administrativas de Indeportes en todo el Departamento Del Atlántico
Valor	\$820.000.000
Duración	Desde el perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 es decir dos meses calendario (es decir 6 meses 15 días)
CDP	No. 361978 del 26 de Mayo de 2016
CRP	No. 3602627 del 26 de Junio de 2016
Artículo Presupuestal	26009 (apoyo a deportistas en el departamento del Atlántico.)
Estudios Previos	31 de mayo de 2016
Acta de Inicio	17 de junio de 2016 (folio 64)
Acta Final	18 de agosto de 2016 (folio 429)
Informe Final	25 de junio de 2016 (folio 92)
Supervisor	ESPERANZA ALVAREZ (folio 423)

ANALISIS:

El convenio corresponde al proyecto 160033 radicado en el banco de proyectos de la secretaria de planeación y viabilizado el día 11 de mayo de 2016 (Folio 1) ello al ser consecuente con los artículos 30 y 31 del plan de desarrollo del departamento, observándose la existencia de estudios previos (folio 8).

Es necesario indicar que la ley 181 de 1995 consagra como función de las entidades territoriales la coordinación y apoyo al desarrollo de las actividades deportivas.

Al respecto el artículo 14 de dicha ley señala:

Artículo 14. Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.

Así este convenio tiene por fin que el Departamento y el ente deportivo concurren financieramente para el adelantado de programas especificos como los juegos intercolegiados y la representación del Departamento en eventos nacionales.



Así las cosas, el objeto específico del convenio es el apoyo a deportistas convencionales y en situación de discapacidad, el apoyo financiero a eventos deportivos previos a la competencia y la contratación de 76 entrenadores de alto nivel en 32 disciplinas deportivas.

La forma de pago pactada corresponde a un primer desembolso de 420 millones con la firma y perfeccionamiento del contrato y un segundo desembolso de 400 millones al vencimiento del segundo mes de vigencia del convenio previa presentación de informe de avance respectivo y certificación o copia de pago de obligaciones de seguridad social y parafiscales

El convenio estudiado al ser entre entidades estatales se adelantó por contratación directa de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., siendo aplicable por tanto lo señalado en el artículo 22.1.2.1.4.1 del mismo.

A folio 11 y s.s. se evidencia la existencia de la resolución 01452 por medio de la cual se justificó la contratación directa.

A folio 13 y 14 se evidencia presupuesto y cronograma de actividades presentado por INDEPORTES con dicho programa se beneficiaría a 1200 deportistas (folio 36).

Es de señalar que Indeportes hizo entrega en varias oportunidades de certificación de pago de aportes y de copia de planillas de pagos de aportes.

El día 28 de junio se suscribe el acta de seguimiento 1 dando cumplimiento a lo pactado contractualmente.

A folio 329 se encuentra el acta final del convenio soportada con informe de 260 folios (folio 69 al 422) que discrimina detalladamente las actividades y pagos realizados con los dineros del Departamento.

24)

No. del Contrato	0107*2017*000086
Fecha	18 de octubre de 2017
Clase de Contrato	Convenio
Contratista	FUNDACIÓN POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD
Objeto	Aunar esfuerzos y recursos para desarrollar un programa de prevención de consumo de sustancias psicoactivas en los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico
Valor	\$66.000.000 (aporte del departamento 60.000.000)



Duración	4 meses a partir de la suscripción del acta de inicio 27 de junio – 27 de octubre)
CDP	No. 372088 del 5 de mayo de 2017
CRP	No. 3703100 del 31 de mayo de 2017
Artículo Presupuestal	25080 (desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los E.E. del departamento del atlántico.)
Póliza	320-47-994000015627 aseguradora solidaria
Estudios Previos	Mayo de 2017
Acta de Inicio	27 de junio de 2017 (folio 64)
Acta Final	30 de noviembre de 2017 (folio 90)
Informe Final	30 de noviembre de 2017 (folio 92)
Supervisor	MONICA MONTAÑO RADA (folio 65)

ANÁLISIS:

El convenio corresponde al proyecto 150286 radicado en el banco de proyectos de la secretaria de planeación y viabilizado el día 24 de julio de 2015 (Folio 1) ello al ser consecuente con lo plasmado en el plan de desarrollo departamental ATLANTICO LIDER es especial el eje estratégico 1 los artículos 30 y 31 del Plan de Desarrollo del Departamento.

Reposa en el expediente certificación aportes parafiscales folio 148 suscrito por el revisor fiscal Ernesto Eguis Ruiz (copia planilla de pago folios 150 -152).

Así como también se evidencia Propuesta (folio 178- 162) entregada a la secretaria el 24 de mayo (folio 161) “Programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los establecimientos educativos del sector oficial del municipio d Sabanalarga en el Departamento Del Atlántico”

El programa se desarrollará de la siguiente manera: 6 sesiones de 4 horas dirigidas a docentes, 4 sesiones de 4 horas dirigidas a estudiantes y 2 sesiones de 4 horas dirigidas a padres de familia (folio 169) señala además la propuesta como población beneficiaria a los integrantes de las comunidades educativas de los 13 colegios públicos del municipio de Sabanalarga.

El documento señala en el folio 164 como beneficiarios a 78 estudiantes 65 padres y 98 docentes y directivos docentes en relación y cuadro anexo en que discrimina número de participantes por colegio.

Pero a renglón seguido oferta en su presupuesto capacitación para 85 docentes 60 estudiantes y 59 padres de familia para un total de 60 millones de pesos, y encontrar partida indica que de su parte capacitará a 20 estudiantes por un valor de 6 millones estimando que con ello aporta el 10% del valor del proyecto



Señala como valor 390.000 por profesor capacitado, 300.000 por estudiante capacitado y 150.000 por padre de familia participante.

Tal modelo en opinión de la comisión de modo alguno refleja la operación de un contrato de asociación aparentando en la práctica un valor de venta de la capacitación brindada ya que un esquema de costos de asociación reflejaría los COSTOS de la operación a compartir (2 operadores) y no el valor final de venta Del producto a costo unitario.

Ofertó el asociado además la concurrencia de dos profesionales uno en desarrollo familiar con especialización en farmacodependencia y otro psicólogo o psicorientador con énfasis en desarrollo humano y teorías de grupos

Se observa además a folio 181 la existencia de certificado de idoneidad (sin fecha) suscrito por el señor secretario de educación sustentada en los soportes aportados por la fundación con su propuesta (folios 2 -160).

Se evidencia estudios previos (folios 199 a 182) fechados solo mayo de 2017 que discrimina los 13 colegios a intervenir en el municipio de Sabanalarga y reafirma como población beneficiaria a 78 estudiantes 65 padres y 98 docentes y directivos docentes en relación señala como plazo de ejecución 4 meses, indicando, además, que el asociado aportará la suma de seis millones de pesos representados en bienes y/o servicios.

Tal documento estima que los desembolsos se realizaran en tres pagos el primero del 30% del total a realizarse el día 30 de junio un segundo desembolso del 30% el día 30 de julio y un desembolso final del 40% del valor total una vez ejecutado en su totalidad el convenio.

Cada pago deberá ir precedido de informe de gestión y recibido a satisfacción del supervisor del convenio quien expedirá certificado de cumplimiento de sistemas de seriedad social y para fiscales.

El contrato y los estudios conminan la presentación de registros de asistencia de las actividades desarrolladas que incluye además fotos videos actas de reunión entrega de documentos etc.

A folio 228 y siguientes aparece el contrato suscrito el 31 de mayo.

A folio 233 y 234 aparece copia de la póliza y el acta de aprobación de póliza para ese convenio el acta de inicio se encuentra a folio 248 y es de 27 de junio.

A folio 248 se observa el acta de inicio de fecha 27 de junio.



A folio 246 se evidencia acta de seguimiento número 1 de fecha 17 de julio en el que se ordena el pago del primer desembolso (18 Millones Op 37070461) en el mismo se indica que el contratista aporta cronograma y paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales.

Es de señalar que a folios 315 se evidencia dicho cronograma y extrañándose que en los soportes del pago o del acta no se evidencia la entrega del informe requerido contractualmente para realizar el desembolso.

A folio 337 se evidencia acta de seguimiento número 2 de fecha 12 de septiembre en el que se ordena el pago del segundo desembolso (18 Millones OP 37070660).

A folio 626 se evidencia el acta finalización del convenio de asociación de fecha 10 de noviembre de 2017 el pago del desembolso final (24 Millones OP 37070660).

El mismo esta soportado en el informe final de actividades (folio 619 y ss) de fecha 31 de octubre de 2017.

Las actividades se desarrollaron entre el 17 de agosto y 16 de septiembre y se aportaron en dos informes presentados por el contratista estos se encuentran acompañados de evidencia de pago de parafiscales y seguridad social, de registro fotográfico de actividades y de registro de firmas de asistentes (Informe final pagina 619 y ss. de fecha 31 de octubre e Informe parcial folio 312 y ss de fecha 11 septiembre).

Tales informes por demás abundantes dan fe de la realización de las actividades desarrolladas y ofertadas por parte de la fundación (folio 162) de otra parte se evidencia que las charlas fueron brindadas por la Psicóloga GILMA INES OTERO PALENCIA.

Así las cosas, se ofertó un profesional en desarrollo familiar con especialización en farmacodependencia con énfasis en prevención e intervención y un psicólogo con énfasis en desarrollo humano y teoría de grupos.

Para ello se aporta la hoja de vida del señor CARLOS ALFONSO RUBIO PARRA licenciado en filosofía, psicólogo sin evidencia de especialización alguna (folio 17).

También se entrega la hoja de vida de GILMA INES OTERO PALENCIA psicóloga de la universidad del norte, siendo esta persona quien aparece en el registro fotográfico brindando las capacitaciones.



El abundante registro fotográfico y las cientos de hojas de registro de asistencia aportadas evidencian la realización de las capacitaciones contratadas.

OBSERVACIÓN No. 18 (DESVIRTUADA)

Condición: El supervisor del convenio 0107*2017*000086 no exigió al contratista informe financiero que evidenciara el destino dados a los aportes de la entidad. **Observación de carácter administrativo. (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La Secretaria manifiesta que el supervisor del contrato si cuenta con el informe requerido por su despacho, para lo cual aportan en un (1) folio de los descargos una certificación donde se constata el destino de los aportes por parte de la Fundación dentro del marco del convenio mencionado.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Los argumentos y soportes allegados por la Secretaría en sus descargos son válidos ya que aportan la certificación del supervisor dando constancia del destino de los aportes entregados a la Fundación. Se procede a DESVIRTUAR la Observación.

25)

No. del Contrato	0107*2015*000017
Fecha	27 de febrero de 2015
Clase de Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales
Contratista	STEFANNIA IBÁÑEZ NAVAS
Objeto	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en las actividades de campo y oficina referente a la revisión del estado físico de las instituciones educativas existentes en los diferentes municipios del departamento del atlántico y la verificación para la compra de los lotes que se requieren para la construcción, mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura educativa
Valor	\$46.000.000
Duración	Desde la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015
CDP	No. 351097 24 febrero de 2015
CRP	No. 3501191 del 27 de febrero de 2015
Artículo Presupuestal	25520 (construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa.)
Póliza	85-44-101064411 seguros del estado
Estudios Previos	25 de febrero de 2015
Acta de Inicio	4 de marzo de 2015 (folio 49)



Acta Final	1 de diciembre de 2015 (folio 185)
Informe Final	31 de diciembre de 2015 (folio 190)
Supervisor	ANA CONDE MELO (folio 48)

ANALISIS:

El presente contrato se adelanta con base en el proyecto de mejoramiento modernización y dotación de la infraestructura educativa viabilizado en julio de 2014 con el código 130286, en ejecución de tal proyecto se hacía necesaria la vinculación de un arquitecto con mínimo tres años de experiencia que supervisará las obras, necesidades y avances

Se anexa certificado de Inexistencia personal de planta de fecha 23 de febrero suscrita por la subsecretaria de talento humano
Debemos señalar que de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo y el contrato el pago concerniente al mes de diciembre se causó antes del 4 de diciembre cancelándose por tato de forma anticipada a su vencimiento por efectos del cierre presupuestal de la vigencia.

A folio 36-14 se evidencia que la contratista aporta hoja de vida función pública con todos los soportes y anexos requeridos en el estudio previo entre los cuales incluye la tarjeta profesional de arquitecto con matrícula A42752014-1010032873

A folio 42 se evidencia el pago de impuestos y estampillas departamentales por valor de \$2.767.000; también se evidencia que la póliza fue debidamente aprobada el mediante acta de aprobación suscrita el día 4 de marzo fecha en la que también se designó supervisor y se suscribió el acta de inicio del contrato.

Se observa en el legajo contractual que a cada pago antecede acta parcial suscrita de por contratista y supervisor, informe del contratista y copia de planilla de aportes de seguridad social y parafiscales. de la siguiente manera Actas parciales de fecha abril 7, Mayo 5, junio 4, julio 1, agosto 3, septiembre 3, octubre 5, noviembre 3 y diciembre 1 esta última correspondiente al acta parcial 9 y acta final (noviembre y diciembre) de conformidad con lo pactado contractualmente y plasmado además en el acta de compromiso de 24 de noviembre en la que se indicó que el mes de diciembre se cancelará de manera anticipada con razón del ajuste al cierre presupuestal de la gobernación con el compromiso por parte del contratista de continuar brindando sus servicios hasta el 31 de diciembre de 2015.



26)

No. del Contrato	0107*2015*000028
Fecha	3 de marzo de 2015
Clase de Contrato	Contrato de compraventa de inmueble
Contratista	IVAN OSORIO VARGAS
Objeto	Compraventa de inmueble
Valor	\$1.530.000.000
Duración	N/A
CDP	No. 350919 12 febrero de 2015
CRP	No. 3501444 de 1 JULIO2015
Artículo Presupuestal	25521 (compra de predios para la construcción de infraestructura educativa)
Póliza	N/A
Estudios Previos	Folio 40 sin fecha
Acta de Inicio	N/A
Acta Final	N/A
Informe Final	N/A
Supervisor	N/A

ANALISIS:

El presente contrato se adelanta con base en el proyecto de mejoramiento modernización y dotación de la infraestructura educativa viabilizado en septiembre 2 de 2013 con el código 130286, en ejecución de tal proyecto se hacía necesaria la compra de un inmueble.

A folios 30-35 se observa la resolución 389 de 2015 que materializa el acto administrativo que justifica a la contratación directa ya que se requiere contratar la compra de un bien inmueble de aproximadamente 9 hectáreas en el municipio de Sabanalarga siendo según se afirma el único inmueble en casco urbano que cumple con tales características.

Así mismo se observa que la entidad requirió un avalúo del bien a adquirir y realizo estudios previos (folio 40 y s.s.) señalando la necesidad de compra del lote para la construcción de un centro universitario y la reubicación de tres sedes educativas en el municipio de Sabanalarga (Javier Arango, Anexo Santa Teresita y Marco Fidel Suarez) el avalúo fue realizado por la sociedad colombiana de evaluadores seccional costa Atlántico (folios 27 y ss.) que concluye que el lote satisface las necesidades que la entidad pretende alcanzar. Tal estudio es además el que fija el valor comercial del bien a adquirir.



Se evidencia además que la entidad verifico además del estudio de títulos que el vendedor fuese el propietario del lote, así como que el mismo se encontrara saneado por razón de impuestos y tasas (FOLIOS 41, 42).

Como conclusión del proceso se suscribe la escritura pública 217 de marzo 3 de 2017 recibiendo la administración efectivamente el uso y goce del inmueble.

ATENCION DE DENUNCIA

PRIMERA (1ERA) denuncia presentada por el señor RUDY ALBERTO CABAS SARMIENTO el 3 de abril de 2018.

En esta denuncia el ciudadano manifiesta la existencia de irregularidades en la contratación de alimentación escolar en las escuelas públicas de Baranoa en la vigencia 2017.

Señala en particular que la queja se circunscribe a la actuación de la Secretaría de Educación Departamental ya que según el denunciante el programa de alimentación escolar inicia después de vacaciones de mitad de año escolar; señala además que *“el recurso generado para este programa es anual eso quiere decir que el dinero que representa la alimentación por medio año no puede ser igual al del año escolar completo”*.

Al respecto y luego de realizado el estudio de rigor se evidencia que la secretaria de educación si contrató el suministro de alimentación escolar en el primer semestre de 2017 al suscribir el contrato 01017*2017*000001 que de hecho constituye el adicional número 1 al contrato 0107*2016*000123 dicho contrato se suscribió el día 28 de febrero de 2017.

Dicho contrato adicionó la suma de \$5.478.000.000 al contrato que ya traía un saldo sin ejecutar del año 2016 por la suma de \$1.474.934.038. Siendo por tanto el valor a ejecutar la suma de \$6.952.934.038 que cubriría la alimentación escolar hasta el fin del primer semestre.

Es de señalar que en el año 2017 se presentó un paro docente desde el 11 de mayo hasta el 17 de junio siendo suspendida la ejecución del contrato, reiniciándose con el reinicio de clases.

Para el segundo semestre se suscribió el contrato 0107*2017*000125 que se extendería hasta el 20 de diciembre ya que las entidades educativas estaban



recuperado el tiempo perdido por el paro en jornada extendida e intensiva la que incluía los fines de semana.

Dichos contratos garantizaban EN PRINCIPIO para el municipio de Baranoa almuerzos (1706) y complementos (4021) para los estudiantes del municipio de Baranoa (existen 1706 estudiantes en jornada única y 4491 en jornada regular) para la totalidad de los estudiantes, no obstante, tales cantidades pueden variar por expresa orden del supervisor que realizará los cálculos de necesidades.

Así las cosas, es evidente que no le asiste razón al denunciante habida cuenta que desde el 28 de febrero de 2017 se garantizó la alimentación escolar a los estudiantes en jornada única y la misma se extendió hasta el día 20 de diciembre inclusive como prueba se aporta copia del contrato 01017*2017*000001 (dos folios).

SEGUNDA DENUNCIA No. 1356-18

Se atendió la denuncia No. 1356-18 suministrada por la Sub contraloría Departamental para que se evacuara en la Auditoria que se está adelantando a la Secretaria de Educación - Gobernación del Atlántico, en la que aparece denunciante anónimo y como denunciado el ciudadano Jorge Luis Berdugo Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.637.032 y los funcionarios públicos, que por su omisión desde el año 2009 no decretadas en la ley 734 de 2.000, art. 38.

El denunciante narra los siguientes los hechos:

- 1 El funcionario publico Jorge Luis Berdugo Estrada, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.637.032, quien labora en la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, se encuentra en el sistema de información del Boletín de Responsable Fiscales “SIBOR” reportado con fallo del 16 de marzo de 2009, de responsabilidad reportado por la Contraloría Departamental del Atlántico y el cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado, por la cuantía de \$137.090.587.
- 2 El día viernes 18 de Mayo de 2018, SIRI: 300004292, esta reportado el funcionario mencionado con una inhabilidad fiscales, se pueden observar en la sanción que se surtieron las dos instancias en la fecha de providencia 13/10/2009 y fecha de efecto jurídico 26/10/2009, igualmente establece la sanción de conformidad con la ley 734 art 38 inhabilidad para contratar y desempeñar cargo públicos.
- 3 El funcionario Jorge Luis Berdugo Estrada, en la actualidad se encuentra laborando con la Gobernación del Atlántico. Secretaria de Educación en la actualidad y cuando surgió la inhabilidad anteriormente descrita es



decir desde el año 2009 hasta la fecha devengando un salario más prestaciones sociales estando inhabilitado para desempeñar cargos públicos desde el año 2009.

- 4 El funcionario Jorge Luis Berdugo Estrada, a raíz del fallo de Responsabilidad Fiscal, por la cual le descuentan la quinta parte, producto de haberlo encontrado responsable fiscalmente, dicho fallo no fue apelado.

Solicita el denunciante anónimo:

1. Ante las evidencias presentadas se sirva de requerir a la Secretaria de Educación, copia de la nómina actual para que se constate desde que fecha e encuentra vinculado el funcionario en mención porque no se ha hecho efectiva la inhabilidad.
2. Que se investigue a los funcionarios públicos que por omisión desde el año 2009 no ha hecho efectiva la sanción de la Contraloría Departamental del Atlántico.
3. Que usted coloque en conocimiento de la Procuraduría Regional del Atlántico, para que inicie las actuaciones disciplinarias en contra de los funcionarios que por su omisión tienen laborando a un funcionario que a todas luces está inhabilitado.
4. Que se oficie a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Atlántico, para que investigue al funcionario en mención por no haber puesto en conocimiento a su superior jerárquico la inhabilidad que le sobrevino.

La Comisión procedió al conocimiento de la denuncia y consultó inicialmente y solicitó con posterioridad virtualmente el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la Republica y el Certificado de Antecedentes Disciplinario que expide la Procuraduría General de la Nación, en los cuales se pudo constatar que efectivamente está vigente doble inhabilidad, una para contratar y otra para desempeñar cargos públicos la cual se inició el día 26 de Octubre de 2009 y finaliza el día 26 de Octubre de 2019.

Se solicitó Certificado Laboral y Hoja de Vida en la Secretaria de Educación Departamental y se verificó que efectivamente el ciudadano Jorge Luis Berdugo Estrada se encuentra laborando en esa dependencia.

La Comisión procedió a realizar una evaluación de la denuncia, de los hechos y de la petición y conceptúa salvo mejor criterio, que por las



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



características de los hechos y la petición que se hace, esta es una denuncia que es de carácter disciplinario por lo que debe enviarse a la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación del Atlántico ya que en ella no se presenta conducta que ocasionen un posible detrimento al erario público que son las conductas que por mandato de la ley 42 de 1993 deben investigar los órganos control fiscal.



1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencias 2015, 2016 y 2017

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	9	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	\$
• Obra Pública	-----	\$
• Prestación de Servicios	-----	-----
• Suministros	-----	-----
• Consultoría y Otros	-----	-----
• Gestión Ambiental	-----	-----
• Estados Financieros	-----	-----
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	9	\$0



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

